



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TABLA DE CONTENIDO

Presentación
Resolución Rectoral
Preámbulo
Fundamento Legal

TÍTULO I

ADMISIONES, CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO Y COSTOS EDUCATIVOS

Capítulo I Admisiones
Capítulo II Contrato de Servicio Educativo
Capítulo III Costos educativos: matrícula, pensiones y cobros periódicos

TÍTULO II

ASISTENCIA ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

Capítulo I Asistencia e inasistencia escolar
Capítulo II Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del campus del Colegio

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

Capítulo I Derechos de los estudiantes
Capítulo II Deberes de los estudiantes
Capítulo III Derechos de los padres de familia o acudientes
Capítulo IV Deberes de los padres de familia o acudientes
Capítulo V Derechos de los profesores y educadores escolares
Capítulo VI Deberes de los profesores y educadores escolares
Capítulo VII Derechos y deberes del personal académico, administrativo, de mantenimiento y de apoyo escolar
Capítulo VIII Garantías para el cumplimiento de los derechos de las personas integrantes de la comunidad educativa

TÍTULO IV

NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I Concepto y sistema de evaluación de la normalización y convivencia
Capítulo II Clasificación de las faltas de los estudiantes
Capítulo III Procesos disciplinarios
Capítulo IV Estrategias formativas y sanciones
Capítulo V Comité Escolar de Convivencia
Capítulo VI Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
Capítulo VII Proyectos Pedagógicos

TÍTULO V

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Capítulo I Reconocimientos y estímulos a los estudiantes



TÍTULO VI

Capítulo I
Capítulo II
Capítulo III
Capítulo IV
Capítulo V
Capítulo VI
Capítulo VII
Capítulo VIII
Capítulo IX

REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

Higiene y preservación de la salud, el medio ambiente y la seguridad
Servicio de cafetería y alimentación
Servicio de enfermería
Tránsito de vehículos y servicio de transporte escolar
Bibliotecas escolares
Salas de informática y equipos de computación del colegio
Uso de celulares en el Colegio San José
Medios de información y comunicación
Actividades artísticas, culturales y deportivas

TÍTULO VII

Capítulo I
Capítulo II
Capítulo III
Capítulo IV
Capítulo V
Capítulo VI
Capítulo VII
Capítulo VIII
Capítulo IX
Capítulo X
Capítulo XI
Capítulo XII
Capítulo XIII
Capítulo XIV
Capítulo XV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Rector y Directores de Áreas Funcionales
Consejo Directivo
Consejo Ejecutivo
Consejo Académico
Consejo de Bienestar Estudiantil
Consejo de Pastoral
Consejo Administrativo y Financiero
Consejo de Grado
Consejo de Estudiantes
Personero de los Estudiantes
Consejos de Clase
Asamblea General de Padres de Familia y Consejo de Padres
Asociación de Padres de Familia
Escuela de Padres
Asociación de Antiguos Alumnos

TÍTULO VIII

**INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y
PROCEDIMIENTO PARA SUS EVENTUALES MOD**



PRESENTACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO SAN JOSÉ

Presenta este Manual de Convivencia Escolar para su Comunidad educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo con el propósito de la Compañía de Jesús en sus instituciones educativas: la formación integral de hombres y mujeres como personas honestas, autónomas, responsables y excelentes, tanto en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales.

RESOLUCIÓN RECTORAL 006 - Enero 26 de 2017

Por la cual se aprueban ajustes al Manual de Convivencia Escolar del Colegio San José

El Rector del COLEGIO SAN JOSÉ, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorgan la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto Reglamentario 1860.

El numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y al respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.



La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo según Acta No. 02 de enero 26 de 2017, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles de Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles de Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para su conocimiento interiorización y cumplimiento por parte de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Departamental, junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría del COLEGIO SAN JOSÉ a los 26 días del mes de enero de 2017.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

P. GABRIEL JAIME PÉREZ, S.J.
Rector

P. JUAN MANUEL MONTOYA, S.J.
Secretario General



PREÁMBULO

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se constituye como el conjunto de orientaciones, normas y procedimientos establecidos para que todos los miembros de su Comunidad educativa se interrelacionen constructivamente entre sí, con el entorno social, y con el medio ambiente natural, desarrollando los valores humanos y cristianos, respetando los derechos de todas las personas y sus correlativos deberes en procura de una sociedad justa y pacífica, de acuerdo con los principios y criterios de la pedagogía ignaciana de la Compañía de Jesús, cuya misión se formula como el servicio a la fe y la promoción de la justicia, el diálogo intercultural y el cuidado del medio ambiente, y con distintas formas de acompañamiento para la excelencia en la realización humana de sus estudiantes como ciudadanos de bien.

FUNDAMENTO LEGAL

- CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO (1973), que establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, cuyo Artículo 67° establece lo siguiente: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”*.

“La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente”.

“El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación”.

Otros artículos de la misma Constitución constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

- Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.
- Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos
- Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.
- Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.
- Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.
- Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, su cónyuge, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.



- Artículo 43°. Igualdad de hombres y mujeres en derechos y oportunidades. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
 - Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños.
 - Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, y a participar en los organismos públicos o privados.
 - Artículo 68°. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, y la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Nota: Siendo el COLEGIO SAN JOSÉ una institución privada católica, los padres de familia o acudientes, al matricular a sus hijos en esta institución, asumen la orientación religiosa de su Plan de Estudios). Las personas integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.
 - Artículo 70°. Fomento y promoción, mediante la educación, de la cultura como fundamento de la nacionalidad.
 - Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. El ejercicio de los derechos implica responsabilidades y deberes.
- LEY 30 de 1986 reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
 - LEY 12 de 1991: CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
 - LEY 115 de 1994 (Ley General de Educación): Los siguientes artículos de esta Ley constituyen parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:
 - 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.
 - 87°. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptándolo.
 - 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.



- DECRETO 1860 de 1994: Artículo 17º: “Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia escolar. El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa”. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:
 1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.
 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el decreto, incluido el proceso de elección del personero de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece el Colegio (ver también el Decreto 2253 de 1995, Art. 4).
 10. Funcionamiento y operación de los medios institucionales de comunicación interna: periódicos, revistas, emisiones radiales y otros instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar”.
- DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- DECRETO 2253 de DICIEMBRE 22 DE 1995: Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo por parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles -preescolar, básica y media-, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el dicho Reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.



- RESOLUCIÓN 4210 de 1996: Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio.
- DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997: Reglamentación del servicio educativo al nivel de Preescolar.
- LEY 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.
- DECRETO 1286 de 2005: Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.
- DECRETO 4500 de 2006: Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.
- LEY 1014 de 2006: Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
- LEY 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): Los artículos más significativos de esta Ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:
 - Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
 - Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
 - Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
 - Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
 - Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma



de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

“Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”.

“Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

- Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
 2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
 3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación a niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o a niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- DECRETO 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.
 - DECRETO 1290 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Así mismo se establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los mismos. Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo, y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.



Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, y que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Con respecto a la graduación, la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

- LEY 1404 del 27 de julio de 2010, que establece el Programa Escuela para Padres y Madres.
- LEY 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana): Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena: "Adiciónense dos nuevos párrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así":

Parágrafo 1º. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros."

Parágrafo 2º. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación". En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

- LEY No 1620 del 15 de marzo de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y



fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

- DECRETO 1965 del 11 de septiembre de 2013: Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités de convivencia escolar de cada institución educativa; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.
- La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

TÍTULO I: ADMISIONES, CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO Y COSTOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I: ADMISIONES

Artículo 1. El Colegio San José admite estudiantes, según los cupos disponibles, ordinariamente desde Prejardín (Kinder 4) hasta 9º grado. De manera excepcional realiza admisiones para los grados 10º y 11º, y en tales casos sólo de estudiantes que provengan de instituciones de la Compañía de Jesús o de planteles cuyo Proyecto Educativo Institucional tenga similitud con el nuestro. El proceso, documentado en el Sistema de Gestión de Calidad del Colegio, se inicia con la adquisición del formato de solicitud de admisión, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y el rango de edad establecido para cada grado.

Los aspirantes deben haber cumplido respectivamente, hasta el 31 de diciembre del año anterior, las siguientes edades: Pre-Jardín (Kinder 4): 2-3 años; Kinder 5: 4 años; Transición: 5 años; Primero: 6 años; Segundo: 7 años; Tercero: 8 años; Cuarto: 9 años; Quinto: 10 años; Sexto: 11 años; Séptimo: 12 años; Octavo: 13 años; Noveno: 14 años; Décimo: 15 años; Undécimo: 16 años.

Artículo 2. Los siguientes son los criterios de admisión establecidos por el Colegio:

1. Cumplimiento cabal de los pasos del Proceso de Admisión, documentado en el Sistema de Gestión de Calidad y sobre el cual informa la Coordinación de Admisiones a los interesados.
2. Presentación oportuna de los documentos exigidos.
3. Haber tenido el aspirante un buen desempeño durante todo el proceso.
4. Edad comprendida entre los rangos establecidos para el grado al que aspira.
5. La familia debe estar en capacidad real de cubrir los costos de la prestación del servicio educativo por parte del Colegio, y evidenciarla presentando los documentos exigidos por esta Institución.
6. Perfil del aspirante y su familia en coherencia con el proyecto educativo del Colegio.



Artículo 3. Cada solicitud es estudiada por el Comité de Admisiones, integrado por el Rector -quien lo convoca y preside-, el Director Académico, el Subdirector Académico, el Director y/o el Coordinador de Bienestar Estudiantil de la Sección respectiva (Preescolar, Primaria o Bachillerato), el psicólogo del Servicio de Asesoría Escolar (SAE) para la misma Sección y el Coordinador de Admisiones.

CAPÍTULO II: CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 4. El contrato de servicio educativo es un documento legal suscrito por el representante legal del Colegio, los tutores –padres/madres de familia o acudientes- y el estudiante, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales donde se establece una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos; obligaciones que son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un derecho- deber donde la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. El contrato formaliza la vinculación del (de la) estudiante al servicio educativo que ofrece el Colegio San José, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115.

CAPÍTULO III: COSTOS EDUCATIVOS: MATRÍCULA, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

Artículo 5. Costos educativos: El Consejo Directivo del Colegio aprobará previamente los costos educativos del año lectivo correspondiente siguiendo la reglamentación legal vigente. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos correspondientes al año escolar respectivo, según las especificaciones del Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Tales costos comprenden la matrícula, las pensiones mensuales y otros cobros periódicos.

El Colegio San José está clasificado en el régimen de libertad regulada, por lo cual su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y cobros periódicos para el año escolar, se rige según los términos del Decreto 2253 de 1995, actualmente en vigencia.

Artículo 6. Matrícula y pensión:

Matrícula: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante del Colegio. El Proceso de Matrícula está documentado en el Sistema de Gestión de Calidad de esta Institución. De conformidad con el artículo 95 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), se realiza mediante la suscripción de un Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el año lectivo. Tal contrato podrá renovarse, siempre y cuando tanto los progenitores o el acudiente autorizado como el estudiante hayan cumplido con los requerimientos académicos y disciplinarios establecidos en el presente Manual y en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, y estén a paz y salvo con el Colegio por todo concepto económico.

Valor de la matrícula: Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando



esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. En el Colegio San José, el valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 1).

Todo estudiante debe estar afiliado por sus padres de familia o acudientes a un sistema de seguros de salud o EPS, que cubra los costos eventuales de accidentes, tratamientos o intervenciones quirúrgicas.

Son requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos:

1. Estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.
2. Haber sido promovidos al grado siguiente.
3. Pagar la matrícula y los demás costos del servicio educativo establecidos por el Colegio para el año lectivo correspondiente.

Quienes no se matriculen en las fechas establecidas por el Colegio para la matrícula ordinaria, podrán hacerlo en las señaladas para la matrícula extraordinaria -extemporánea- y para el efecto deberán pagar el valor correspondiente con un recargo del 10 %.

El Colegio no efectúa devoluciones por concepto de matrícula después del inicio de las clases del año lectivo correspondiente.

Pensión: La pensión corresponde al 90% de la tarifa anual, que el Colegio cobra en 10 períodos mensuales cuyo costo está especificado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

Valor de la pensión: Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4°. Numeral 2).

El retraso en el pago de la pensión generará los correspondientes intereses por mora y se realizará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Mantener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Descuento por pronto pago

Si el responsable económico paga oportunamente la pensión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, tendrá un descuento deducido de la tarifa autorizada, establecido previamente por el Colegio según la política establecida al respecto por el Colegio.



Artículo 7. Cobros periódicos y otros cobros periódicos:

Cobros periódicos: “Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo” (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4º. Numeral 3).

Otros cobros periódicos: “Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”.(Decreto 2253 de 1995, Artículo 4º. Numeral 4).

Parágrafo: Las tarifas de matrícula y pensiones se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación. Las tarifas de los “cobros periódicos” y “otros cobros periódicos”, se fijarán e incrementarán con base en los incrementos que fija el proveedor, habiendo sido previamente aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 8. Terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo: El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Terminación del año académico.
2. Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo con referencia a los pagos correspondientes.
3. Incumplimiento, por parte de quienes reciben los servicios educativos del Colegio, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones contraídas en el momento de su firma.
4. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
5. La comisión de faltas gravísimas en materia de normalización.
6. Cuando se compruebe que el usuario ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, el usuario no entregue los documentos requeridos.
7. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

Artículo 9. No renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo: El Contrato de Prestación del Servicio Educativo podrá no ser renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas:



1. Cuando el estudiante haya incumplido la asistencia escolar según lo que se indica más adelante en el Título II: Asistencia escolar, artículo 10 del presente Manual de Convivencia.
2. Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivas. Cuando, habiendo sido reprobado en un año en el Colegio y en el siguiente, o en otro posterior, persistan las deficiencias y el Colegio haya agotado las estrategias previstas.
3. Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso adquirido en el momento de firmar la matrícula.
4. Cuando no haya sido cumplido el Compromiso Académico y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
5. Cuando el promedio total de su evaluación académica en el año escolar esté en nivel básico, o cuando la calidad de su trabajo no se ajuste a los requerimientos del grado, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas propuestas.
6. Cuando haya incumplido persistentemente la realización de las estrategias de apoyo establecidas como parte de las actividades de refuerzo que se le hayan programado.
7. Cuando la familia no haya cumplido con los pagos de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el contrato de servicio educativo o no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores. La no cancelación de los costos educativos en su totalidad permitirá a la Institución la no renovación del contrato de servicio educativo para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.
8. Cuando el proceso de normalización la disciplina del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente, previo estudio del caso por parte de las instancias directivas pertinentes.
9. Cuando, sin excusa justa, el estudiante y su familia o acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
10. Si la familia no ha acudido a las citas o reuniones convocadas desde el área académica y/o no se han cumplido las estrategias propuestas ni los compromisos adquiridos con el Colegio
11. Cuando los Padres de Familia no hayan acudido a la mitad o más de las reuniones obligatorias convocadas por las Rectoría del Colegio.

TÍTULO II: ASISTENCIA ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO I: ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 10. Asistencia e inasistencia escolar:

Todo estudiante matriculado en el COLEGIO SAN JOSÉ debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por esta Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Bienestar Estudiantil se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.



3. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

Parágrafo 1º. Información sobre las inasistencias: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso de aquélla durante las primeras horas del día al acompañante de grupo o a la Dirección de Bienestar Estudiantil. El estudiante debe presentar a su regreso, al acompañante del grupo, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

Parágrafo 2º. Excusas: El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse al docente acompañante de grupo o al Director de Bienestar Estudiantil, quien como delegado ordinario del Rector para ello las autorizará y firmará, informando a los directivos y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores escolares respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio por tres días o menos, el estudiante debe presentar previamente, ante la correspondiente Subdirección, una solicitud firmada por los respectivos padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase durante más de tres días por razones justificables, además de lo dicho anteriormente debe solicitar permiso y obtener el visto bueno de las Direcciones Académica y de Bienestar Estudiantil.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio en su campus o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el acompañante del grupo y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso. De no parecerle justificable a dicho acompañante la razón expuesta, ésta será estudiada en segunda instancia por la Subdirección Académica y la Coordinación de Bienestar Estudiantil de la Sección correspondiente, y en tercera instancia por el Director Académico y el Director de Bienestar Estudiantil.

Cuando un estudiante de Primaria o Bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad evaluativa, debe acercarse con la excusa al acompañante del grupo el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización de la Subdirección Académica de la Sección correspondiente para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 1 (uno).

Parágrafo 3º. Retardos: El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la oficina de Coordinación de Bienestar



Estudiantil de la respectiva sección hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación del encargado del área.

Parágrafo 4º. Permisos: Los permisos para salir del campus del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por el Director de Bienestar Estudiantil, quien es el delegado ordinario del Rector para ello. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del campus del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar institucional. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos de los institucionales, deben dejar previamente en la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Institución una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del campus del mismo.

Parágrafo 5º. Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio: En estos casos se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y que se firmará en este orden: el docente y el Director de Bienestar Estudiantil o el Rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 6º. Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio. Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la institución educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.

Parágrafo 7º. Otras actividades no escolares: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

CAPÍTULO II: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL CAMPUS DEL COLEGIO

Artículo 11. Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales fuera del campus del Colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán realizando atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para participar en ellas el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
5. Portar su documento de identidad, carné de EPS y carné de estudiante del Colegio.



TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO I: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Los estudiantes del Colegio San José tienen los siguientes derechos:

- Generales:
 1. A conocer la propuesta educativa de la Compañía de Jesús.
 2. A recibir una educación católica y de acuerdo con las orientaciones de la Compañía de Jesús.
 3. A la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia.
 4. A vivir en un ambiente de honestidad en donde se trabaje por crecer en la responsabilidad personal y el respeto de cada persona a sí misma y a las demás.
 5. A que se cumplan las disposiciones del Ministerio de Educación y autoridades competentes.
 6. A la educación necesaria para su formación integral.
 7. Al libre desarrollo de su personalidad y de sus facultades.
 8. A no ser sometidos a agresión física, psicológica y/o verbal.
 9. A recibir trato respetuoso, afable, sincero y dialogal por parte de los funcionarios del Colegio, sin discriminación por raza, sexo, género, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opiniones.
 10. A su intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su honra y buen nombre.
 11. A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de los directivos por motivo de interés general o particular, a través de las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
 12. A ser oídos según los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
 13. Al debido proceso en caso de imputación de alguna falta.
 14. A recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
 15. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio.
 16. A elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil en el Colegio, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.
 17. A revocar el mandato de sus representantes en el Consejo de Estudiantes, en los casos y la forma que establece el presente Manual.
 18. A participar en el proceso de aprendizaje y en actividades académicas, artísticas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento.
 19. A participar en la evaluación de la calidad del Colegio y aportar sugerencias al respecto.
 20. A participar en las celebraciones litúrgicas y en los sacramentos según su edad y preparación.
 21. A participar en actividades pastorales y de proyección social del Colegio, y a pertenecer a grupos apostólicos, todo ello según las condiciones establecidas por el Colegio.
 22. A participar con sus sugerencias en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Colegio, según su nivel de competencia.
 23. Al respeto, la protección y el acompañamiento por parte de sus educadores.
 24. A ser informados oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
 25. A ser atendidos oportuna y debidamente por el Colegio cuando soliciten certificados, constancias y demás documentos, estando a paz y salvo con éste y pagando los valores correspondientes.



- Académicos:

1. Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir una formación integral en las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, y sociopolítica.
3. Conocer la legislación educativa del país, la plataforma estratégica y estructura organizacional del Colegio, los objetivos y pautas del trabajo académico, la visión de cada área y asignatura y los programas formativos institucionales, mediante la Dirección y la Subdirección Académicas.
4. Ser orientados en los distintos métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área y asignatura por parte de los docentes respectivos y del Servicio de Asesoría Escolar (SAE).
5. Solicitar y recibir orientación vocacional por parte del Colegio.
6. Conocer por sí mismos o por intermedio de sus Padres o Acudiente, su carpeta de acompañamiento.
7. Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el Registro Escolar de Valoración.
8. Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.
9. Justificar sus ausencias con respecto a las actividades escolares.
10. Recibir orientación adecuada, oportuna y pertinente con respecto a la información y las condiciones requeridas para realizar experiencias de intercambio.

- Sociales:

1. Conocer y tener acceso al Manual de Convivencia Escolar desde el inicio del año lectivo.
2. Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
3. Obtener el carné estudiantil o su duplicado, cancelando previamente su costo.
4. Recibir reconocimientos públicos cuando se hagan merecedores(as) de ellos, siendo valoradas sus actuaciones sobresalientes en los distintos ámbitos formativos.
5. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio.
6. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965, art.35.
7. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
8. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
9. Ser representado en el Comité de Escolar de Convivencia (Ley 1620, art.12 y Decreto 1965, art. 22).
10. Estar acompañado del padre o de la madre de familia, acudiente o un compañero del centro educativo cuando sea convocado por el Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, art.13).



CAPÍTULO II: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. Deberes de comportamiento: Los derechos anteriormente indicados y todos los demás inherentes a la dignidad humana implican deberes en relación con las otras personas. Son deberes de los estudiantes, los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta lo que determina la Ley 1098 (Ley de la Infancia y la Adolescencia) en su Artículo 15: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. Así mismo, los establecidos en la ley 1620 (Ley de Convivencia Escolar) y el Decreto 1965 correspondiente a su reglamentación.

Además de lo anterior, son deberes de comportamiento de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento.
2. Guardar respeto y cortesía en el trato con los demás miembros de la comunidad educativa
3. Cumplir los horarios, las actividades y los compromisos programados por el Colegio.
4. Realizar las actividades académicas en las fechas previamente indicadas por los profesores.
5. Desarrollar las estrategias de apoyo orientadas por sus profesores para superar dificultades.
6. Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física propia o ajena.
7. No traer al Colegio bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas ni material pornográfico de contenido restringido para personas menores de edad.
8. No masticar chicle dentro del campus del Colegio ni en las diferentes actividades escolares.
9. No recoger dinero ni realizar rifas, ventas o negocios, ni juegos de azar.
10. Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
11. Comportarse respetuosamente en situaciones y actividades en las que representa al Colegio.
12. Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y del Colegio, y los valores religiosos y culturales.
13. Pagar los daños causados por ellos mismos en el Colegio y en las actividades escolares.
14. Participar con atención, respeto y silencio de escucha en las actividades del Colegio.
15. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información dirigida a éstos que les sea dada en físico por el Colegio, y regresar a la Subdirección Académica respectiva los desprendibles firmados por ellos en la fecha que estipule la Institución.
16. Respetar el trabajo de quienes laboran en el Colegio y demás espacios de actividades escolares.
17. Respetar los derechos ajenos, y no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias ajenas y no apropiarse de ellas.
18. Entregar a la Dirección o Coordinación de Bienestar Estudiantil cualquier objeto que encuentren en las instalaciones del Colegio y no les pertenezca.
19. Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por la vía pacífica.
20. Respetar la libre circulación de las personas por corredores y escaleras.
21. Respetar el prestigio del Colegio, manifestando de palabra y obra la lealtad a la Institución.
22. Procurar un excelente desempeño académico en todas las áreas del plan de estudios.
23. Respetar el tiempo, los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás estudiantes.
24. 25. Mantener la presentación personal exigida por el Colegio.
25. Respetar la pluralidad y el consenso.
26. Portar permanentemente el carné estudiantil.
27. Respetar a toda persona de cualquier condición física, étnica, religiosa, social o económica.



28. Cuidar el patrimonio del Colegio y el medio ambiente, respetar sus zonas verdes, plantas, animales y entorno ecológico, así como contribuir al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la institución.
29. Permanecer en el aula en horas de clase, excepto en casos especiales con permiso del profesor o cuando sean citados expresamente por el Rector, el Director Académico, Director/Coordinador de Bienestar Estudiantil, o el Subdirector de la sección respectiva.
30. Cuando falte el profesor, informar a la Subdirección respectiva sobre su ausencia.
31. No permanecer en las aulas cuando no haya clases.
32. Justificar por escrito y con los documentos pertinentes sus inasistencias a actividades escolares.
33. Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, ya que ésta no exime al estudiante de sus obligaciones académicas.
34. Usar el cinturón de seguridad y atender a las instrucciones de quien acompaña la ruta en el vehículo de transporte escolar institucional.
35. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1965, art.29).
36. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar contra sí mismo o contra alguno de sus compañeros.
37. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 14. Presentación personal: Las siguientes son las normas referentes a la presentación personal de los estudiantes en el campus del Colegio y para la realización de las actividades escolares:

1. Mantener la pulcritud y la higiene.
2. Asistir al Colegio vistiendo el uniforme de diario todos los días de clases, exceptuándose para los estudiantes respectivos los días en que tengan actividades de educación física, artística, de Pastoral o salidas pedagógicas, y las disposiciones distintas aprobadas por el Rector y previamente comunicadas por la Rectoría.

- El uniforme de diario de los varones de 4° a 11° grado está compuesto por camiseta azul celeste que debe llevarse por dentro del pantalón y tener bordado el escudo del Colegio, pantalón largo de corte clásico color azul turquí y con textura predeterminada por el Colegio, correa negra, medias azul turquí (no tobilleras) y zapatos negros de cuero, de modelo previamente señalado. En Preescolar y hasta el grado 3°, los varones portarán el mismo estilo de uniforme, pero el pantalón debe ser corto.

- El uniforme de diario de las mujeres de Primaria y Bachillerato está compuesto por camisa de manga corta color blanco con el distintivo del Colegio y jumper a la altura de las rodillas en tono azul con rayas negras en cuadro, de diseño y textura predeterminados por el Colegio. Las medias (no tobilleras), deben ser blancas y los zapatos negros de cuero, de modelo previamente señalado.

- El uniforme de diario de las niñas de Pre-escolar es una bata en tono azul con rayas negras en cuadros y botones rojos, de diseño y textura predeterminados.



- El uniforme de educación física para varones y mujeres es de camiseta blanca con el escudo del Colegio, portada por dentro del pantalón de la sudadera o de la pantaloneta, según modelos institucionales, zapatos de tenis blancos y medias blancas (no tobilleras). Para las clases de educación física se exige llevar puesta la pantaloneta del uniforme.
 - No es permitido combinar el uniforme diario con el de educación física. Los días en que tengan clase de Educación Física o Artística, los estudiantes podrán venir al Colegio y permanecer todo el día en él con la camiseta y sudadera del uniforme de Educación Física. También, el uniforme de Educación Física podrá usarse en las salidas de campo, pero con la sudadera (no la pantaloneta).
 - Si el Consejo Ejecutivo aprueba un uniforme adicional de promoción de bachilleres, éste debe portarse sólo los días expresamente permitidos por la Institución y con el modelo, color y estilo aprobados.
 - En el acto de grado los bachilleres deberán presentarse con el vestido adecuado a la solemnidad del evento, previo acuerdo de las directivas del Colegio con los padres de familia o acudientes.
3. Abstenerse del uso de joyas o accesorios llamativos, maquillaje, esmalte de colores en las uñas, brazaletes, piercings o tatuajes visibles.
 4. Los varones deben llevar el cabello corto, de corte clásico, sin tintes, y no se les permite el porte de aretes. Las niñas de preescolar y primaria, en caso de tener el cabello largo, deben llevarlo recogido. No se les permite usar tintes.
 5. No calzar zuecos, chancletas, destalonados o botas, salvo en casos de formulación médica por tratamiento o accidente o en las clases de natación.
 6. No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares.

CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Artículo 15. De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 115 de 1994 (“Ley General de Educación”), a la Ley 1098 de 2006 (“Ley de la Infancia y la Adolescencia”), al Decreto 1290 de 2009 (“Evaluación y Promoción de los Estudiantes”) y al Decreto 1286 de 2005 (“Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”), los padres de familia o acudientes de los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. A elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. A que sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Nacional y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
3. A recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.



4. A conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
5. A ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la Comunidad educativa.
6. A ser atendidos por el profesorado y/o los directivos, para conocer los procesos formativos, según los horarios establecidos con anterioridad.
7. A expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
8. A hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
9. A participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, a través de sus representantes en los organismos de gobierno o participación escolar.
10. A recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
11. A recibir durante el año escolar, en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
12. A conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.
13. A elegir y ser elegidos miembros del Consejo de Padres, a partir del segundo año de la vinculación de sus hijos al Colegio, y del Consejo Directivo siempre y cuando lleven por lo menos dos años de dicha vinculación.
14. A participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
15. A ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
16. A tener acceso a la orientación psicológica, la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
17. A tener acceso a la orientación espiritual.
18. A presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
19. A aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
20. A participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
21. A recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en la Escuela de Padres.

CAPÍTULO IV: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 16. De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 115 de 1994 (“Ley General de Educación”), a la Ley 1098 de 2006 (“Ley de la Infancia y la Adolescencia”), al Decreto 1290 de 2009 (“Evaluación y Promoción de las Estudiantes”) y al Decreto 1286 de 2005 (“Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”), así como a



la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir a que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Contrato de Servicio Educativo y en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos, tratando con respeto a los integrantes de la comunidad educativa, y empleando debidamente para ello tanto los medios de comunicación institucionales como las redes sociales.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia Escolar y las actividades académicas y formativas del Colegio.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
10. Conocer desde el inicio de año lectivo el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción).
11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
12. Recibir los informes periódicos de evaluación.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. Comprometerse a crecer en las virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles tal crecimiento.
15. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, de modo que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
16. Favorecer la formación de sus hijos dando continuidad en casa a las exigencias del Colegio.
17. Atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, Escuela de Padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
18. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
19. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
20. Cumplir oportunamente los compromisos económicos con el Colegio
21. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.



22. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además ésta una obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes durante su proceso de formación, lo cual incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse de que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.
23. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.
24. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
25. Asumir el enfoque coeducativo de género y sus políticas.
26. Abstenerse de fumar en las instalaciones del Colegio
27. Ser solidarios unos con otros, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
28. Ser leales, objetivos y corteses en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29. Mantenerse informados de las actividades escolares programadas por el Colegio, para lo cual deben consultar por lo menos semanalmente el correo electrónico institucional, el cual tiene como denominación del usuario los dos apellidos de los estudiantes respectivos.
30. Responsabilizarse de que los estudiantes respectivos lleguen puntualmente a las actividades escolares según los horarios programados por el Colegio, y de recogerlos a la hora indicada o recibirlos cuando lleguen a sus casas en el transporte escolar institucional, personalmente o por la persona que haya sido autorizada por ellos.
31. Anunciarse en la Recepción del Colegio cuando requieran ser atendidos por directivos o profesores, para lo cual les será asignada la cita correspondiente.
32. Justificar oportunamente por escrito las excusas sobre la ausencia de sus hijos a clases y demás actividades escolares. No es excusa válida adelantar o extender vacaciones ni puentes festivos.
33. Efectuar el proceso de cancelación de matrícula del estudiante en caso de que decidan retirarlo y/o le sea terminado el Contrato de Servicio Educativo por parte de la Institución.
34. De Acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres y madres de familia o acudientes deben:
 - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.



- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas en él definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1º. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la no renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año lectivo.

Parágrafo 2º. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo 3º. En Recepción no se recibirán trabajos o implementos escolares olvidados por los estudiantes, quienes deberán traer para cada jornada académica todos los elementos necesarios en el marco del ejercicio de la autonomía responsable.

CAPÍTULO V: DERECHOS DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES ESCOLARES

Artículo 17: Son derechos de los profesores y educadores escolares:

1. Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
2. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
3. Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
4. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
5. Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que les sean imputadas.
6. Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
7. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
8. Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
9. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
10. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad educativa.
11. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
12. Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
13. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.



14. Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.
15. Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del Colegio.
16. Representar al Colegio en actividades escolares previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.
17. Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
18. Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
19. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
20. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.
21. Ser representado en el Comité Escolar de Convivencia (Ley 1620, art.12 y Decreto 1965, art.22).
22. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965, art.35.
23. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
24. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar

CAPÍTULO VI: DEBERES DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES ESCOLARES

Artículo 18. Los profesores y educadores escolares tendrán los siguientes deberes:

A. En relación con la legislación educativa nacional:

De acuerdo con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 que establecen y reglamentan respectivamente el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los profesores y demás educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar.



B. En relación con las políticas institucionales:

1. Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo.
2. Preservar su buen nombre y competencia profesional.
3. Mantener en orden y aseados el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.
4. Conocer la plataforma estratégica, el Paradigma Pedagógico Ignaciano, el Proyecto Educativo Institucional, la estructura organizacional de la Institución y el presente Reglamento.
5. Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
6. Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura, el plan de trabajo y las guías correspondientes, cumplir con ello y asegurar su coherencia con los Planes Integrados de Área (PIA) y Planes Integrados por Dimensiones (PID).
7. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos.
8. Comunicar al Acompañante de Grupo y al Coordinador de Grado o de Área la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos y de normalización.
9. Abstenerse del uso de celulares en actividades y espacios que requieran su debida atención a los estudiantes.
10. Presentar dentro de los plazos establecidos al Coordinador de Área el plan de actividades académicas y la solicitud del material requerido.
11. Informar a su jefe inmediato sobre todo hecho en contra de personas o bienes de la Institución.
12. Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.
13. Justificar por escrito ante la Subdirección Académica respectiva sus ausencias o retrasos.
14. Participar en las reuniones de educadores -generales y particulares por áreas, grados o grupos-, de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.
15. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
16. Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las salas de profesores.
17. Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar, colaborando en las actividades que se les asignen y estando disponibles para remplazar a sus colegas cuando sea necesario.
18. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con la pedagogía ignaciana.
19. Fomentar y estimular acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad.
20. Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.
21. No hacer comentarios contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
22. Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
23. Los profesores bilingües emplearán siempre el inglés para comunicarse entre ellos y con sus estudiantes en presencia de éstos, salvo en casos de emergencia según criterios razonables.
24. Solicitar autorización a la Subdirección respectiva para cualquier cambio o intercambio de clase.
25. Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.
26. Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos o electrónicos apagados.



27. No solicitar ni recibir dinero de estudiantes ni de sus familias sin autorización de la respectiva Subdirección, y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.
28. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

C. En relación con los estudiantes:

1. Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos.
2. Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como institución católica y de la Compañía de Jesús.
3. Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.
4. Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
5. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
6. Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.
7. Llevar seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.
8. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de normalización y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento incluido en el formato correspondiente.
9. Preparar y realizar oportunamente las evaluaciones institucionales, y darlas a conocer a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
10. Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.
11. Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.
12. Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos al Servicio de Asesoría Escolar cuando lo consideren necesario.
13. Velar por la normalización de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.
14. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
15. Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.
16. Mantener actualizadas en el aula las carteleras con las programaciones generales y periódicas pertinentes y otras informaciones importantes.
17. Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.
18. Consultar diariamente su cuenta de correo electrónico institucional, y emplear las direcciones electrónicas institucionales para comunicaciones oficiales con los estudiantes y/o sus familias.
19. Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.
20. Responsabilizarse, si son coordinadores o acompañantes, de que los estudiantes a su cargo, al terminar las actividades escolares, sean recogidos por sus padres, acudientes o las personas asignadas para el transporte escolar.



D. En relación con sus pares:

1. Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones.
2. Estar disponibles para remplazar solidariamente a otros profesores cuando sea necesario.
3. Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos, en especial los de su misma área o grado.
4. Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.
5. Informar al directivo pertinente acerca de conductas que estén perjudicando o puedan perjudicar a otras personas o a la Institución.
6. Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
7. Todos los establecidos en el Reglamento interno de Trabajo y el CST.

E. En relación con los padres de familia o acudientes:

1. Mantener una comunicación frecuente, sana, respetuosa, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.
2. Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los estudiantes.
3. Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.
4. Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.
5. Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de normalización.
6. Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.
7. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.
8. Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, DE MANTENIMIENTO Y DE APOYO ESCOLAR

Artículo 19. La formulación de los derechos y deberes del personal académico, administrativo, de mantenimiento y de apoyo escolar se encuentra en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución, el cual se basa en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

CAPÍTULO VIII: GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 20. El Colegio garantizará la procura del diálogo y la concertación entre los padres de familia o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo. Asimismo, garantizará el debido proceso para la solución de las mismas, siguiendo los conductos regulares establecidos.

Artículo 21. El Colegio mantendrá un sistema de comunicación que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias, así como de reconocimientos o



felicitaciones, por parte de los distintos integrantes de la Comunidad educativa, y la respuesta oportuna correspondiente por parte de la alta dirección de la Institución o los funcionarios pertinentes.

TÍTULO IV: NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: CONCEPTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

Artículo 22. Concepto de normalización y convivencia: El Colegio entiende por normalización y convivencia el proceso formativo conducente a procurar que sus estudiantes se comporten de acuerdo con los principios y valores educativos de la Compañía de Jesús, de modo que cada cual actúe éticamente por convicción y con autonomía responsable, contribuyendo a un ambiente de respeto mutuo y relaciones humanas constructivas. El proceso de normalización y convivencia es continuo y se realiza atendiendo a la singularidad de cada persona, a sus circunstancias particulares y a su entorno.

Artículo 23. Sistema de evaluación de la normalización y convivencia: Toda la comunidad educativa está implicada corresponsablemente en la construcción del ambiente propicio correspondiente a una sana normalización y convivencia. El proceso de evaluación de la normalización y convivencia es competencia inmediatamente de los profesores del grado, los acompañantes grupales y los profesionales del Servicio de Asesoría Escolar (SAE), los coordinadores de grado, los Coordinadores de Bienestar Estudiantil y el Director de Bienestar Estudiantil, por delegación del Rector del Colegio, a quien le corresponde tomar las decisiones definitivas en los casos cuyo análisis sea sometido al estudio del Consejo Ejecutivo del Colegio. Los funcionarios anteriormente mencionados adelantarán reuniones de acompañamiento y valoración durante cada bimestre para analizar situaciones y casos particulares, y al finalizar el mismo para evaluar el comportamiento de cada uno de los estudiantes de forma cualitativa.

El COMITÉ DE NORMALIZACIÓN, integrado por los educadores escolares anteriormente mencionados según la Sección correspondiente, efectuará la valoración y el registro de la normalización y convivencia de manera cualitativa y se dará a conocer al estudiante y a sus padres de familia o acudientes al finalizar cada uno de los cuatro periodos bimestrales del año escolar.

Tal valoración se expresará cualitativamente, con las justificaciones y observaciones pertinentes, según la siguiente escala y dando cumplimiento a unos criterios personales y sociales:

ESCALA

SIEMPRE: Cumplimiento por parte del estudiante del criterio personal/social en todos los espacios y momentos del contexto educativo. El estudiante, en todas las dimensiones de su formación, asume un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa de la Compañía de Jesús.

FRECUENTEMENTE: Cumplimiento por parte del estudiante del criterio personal/social en la mayoría de los espacios y momentos del contexto educativo. El estudiante asume un estilo de vida personal y comunitaria en las dimensiones de su formación, siguiendo en general los principios y valores éticos de la propuesta educativa de la Compañía de Jesús; sin embargo, ha incurrido en comportamientos que constituyen no más de tres faltas leves.



A VECES: Cumplimiento por parte del estudiante del criterio personal/social en alguno de los espacios y momentos del contexto educativo El estudiante presenta dificultades serias o reiteradas en asumir un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa de la Compañía de Jesús, dado que ha incurrido en más de tres faltas leves o en una falta grave.

RARA VEZ: Cumplimiento por parte del estudiante del criterio personal/social en muy pocos espacios y momentos del contexto educativo El estudiante presenta dificultades serias o reiteradas en asumir un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa de la Compañía de Jesús, dado que ha incurrido en más de una falta grave o en una falta gravísima, o en cualquier falta cuya entidad ha implicado un daño sumamente grave para sí mismo, para otra u otras personas o para la Institución.

CRITERIOS PERSONALES/SOCIALES

1. RESPONSABILIDAD
2. PUNTUALIDAD
3. PRESENTACIÓN PERSONAL
4. CONVIVENCIA – RESPETO
5. MANEJO Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO
6. CUIDADO DEL ENTORNO
7. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Todo estudiante debe mantener la evaluación de su desempeño en normalización y convivencia con una escala de SIEMPRE O FRECUENTEMENTE. Al estudiante que haya obtenido escalas de A VECES O RARA VEZ le podrán ser aplicadas las estrategias formativas o sanciones consideradas más adelante (Título IV, Capítulo IV).

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24. Se entiende por **FALTA** el incumplimiento de un deber en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución. Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones. La responsabilidad por las faltas puede atribuirse según la edad y el nivel de formación, al estudiante mismo o a los padres de familia o acudiente.

Artículo 25. Faltas leves: Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde sin excusa justificada al Colegio, a clase o a cualquier actividad escolar a la cual deba asistir. Para Preescolar y Primaria, la impuntualidad en la llegada al Colegio será atribuida a los padres de familia o acudientes, quienes deben responder por ella. La acumulación de más de tres llegadas tarde sin excusa justificada constituirá una falta grave).



2. Inasistencia a un acto comunitario.
3. No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
4. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
5. Utilización inadecuada de los materiales de trabajo.
6. Consumir sin autorización alimentos o bebidas en el salón de clase, o en las actividades escolares.
7. Presentación personal no acorde con lo exigido en este Reglamento.
8. Masticar chicle dentro del campus del Colegio y en las actividades escolares.
9. Permanecer sin autorización expresa en el campus fuera de los horarios de la jornada escolar.
10. Estar sin autorización expresa en lugares no permitidos o en las aulas durante los descansos.
11. Ingresar sin autorización a las oficinas o a las zonas de tránsito restringido.
12. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, cambiar de puesto o circular por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: la tienda escolar, las cafeterías, los baños y los sanitarios.
14. Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la instalación empleada para actividades escolares.
15. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.
16. No portar el carné de identificación estudiantil.
17. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres o acudientes, no entregando circulares, no contestando el recibido de información enviada a través del correo institucional, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres o acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio a la familia. (Si el estudiante es de Primaria o Bachillerato la falta será atribuida a él. Si es de Preescolar, sus padres o acudientes son los responsables).
18. En la Sección de Primaria, se prohíbe el uso del celular, exceptuando días particulares en los que el estudiante presente excusa de sus padres.
19. Desacato al maestro saliendo de clase sin su permiso.
20. No usar el cinturón de seguridad ni atender a las instrucciones de quien acompaña la ruta en el vehículo de transporte escolar institucional.

Artículo 26. Faltas graves: Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Acumulación de más de tres faltas leves de la misma naturaleza o consecutivas dentro del mismo período.
2. Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por alguna falta leve.
3. Utilizar el servicio de transporte escolar sin autorización.
4. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o en cualquier otro lugar o actividad donde el estudiante se pueda identificar como alumno de la institución.
5. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin permiso de las directivas del Colegio.
6. Utilizar sin autorización celulares, computadores y demás medios electrónicos en tiempos de clase u otras actividades escolares.



7. Irrespetar a cualquier persona mediante apodosos denigrantes, burlas o abucheos, comentarios descalificadores o discriminatorios, vocabulario soez, insultante u ofensivo, o de otras formas.
8. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
9. Ausentarse o permanecer fuera del aula en hora de clase o negarse a entrar a ella sin autorización.
10. Ingresar al plantel o salir de él por puertas diferentes de las establecidas, sin previa autorización, o utilizar vías de evacuación distintas de las señaladas causando desorden o riesgo para otros.
11. Manifestaciones inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
12. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento haciendo bromas que atenten contra el aseo de las instalaciones y la seguridad de los compañeros y de la Institución.
14. Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.
15. Inasistencia a actividades escolares en las que deba estar presente o no llegada al Colegio sin autorización de los padres de familia o acudiente.
16. Inasistencia injustificada a actividades de apoyo o nivelación en los horarios fijados por la institución.
17. Inasistencia habitual injustificada a actividades escolares.
18. Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.
19. Comportarse indebidamente en las actividades escolares fuera del Colegio.
20. Ir con el uniforme del Colegio a lugares o establecimientos prohibidos para menores de edad.
21. Arrojar sustancias que incomoden a personas en el campus del Colegio o sus alrededores.
22. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
23. Vender, rifar o comercializar productos dentro del Colegio sin autorización.
24. Incumplir el reglamento de las actividades inter-clubes, cambiar de club en actividades escolares o usar distintivos de otro club sin autorización del Director de Bienestar Estudiantil.
25. Abrir casilleros ajenos sin autorización del dueño.
26. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
27. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización escrita del Colegio.
28. Incumplir sin justificación los compromisos de representar al Colegio en cualquier actividad.
29. Traer al Colegio juguetes de naturaleza bélica.
30. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o del Colegio.
31. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores y directivos.
32. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
33. Entrar a los salones de clase sin la debida autorización.
34. Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
35. Fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos.

Artículo 27. Faltas gravísimas: Se entiende por tales las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o son consideradas delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Reincidir en la comisión de una falta grave, igual o distinta.
2. La reincidencia habitual en faltas de puntualidad a las actividades escolares en más de un 25%, que podrá causar la aplicación de un compromiso de permanencia, o para quienes cursan el 11° grado la no invitación a la ceremonia de graduación



3. Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro del Colegio o en actividades escolares, o fuera de él deshonrando el nombre de la Institución.
4. Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera del Colegio.
5. Realizar publicaciones en contra de la Institución o de cualquier integrante de su comunidad educativa.
6. Chantaje, abuso o acoso moral, sexual, económico a cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio.
7. Crear pánico mediante falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de las personas.
8. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro sin previa autorización.
9. Portar sin autorización llaves del Colegio o de las instalaciones de la Compañía de Jesús.
10. Realizar o participar en actividades conducentes a la corrupción de menores.
11. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se enfrenten o peleen.
12. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, vehículos, materiales didácticos y recursos que se encuentren en el Colegio u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
13. Causar daño a archivos, adulterar informaciones o documentos oficiales del Colegio y atentar contra sus sistemas informáticos.
14. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
15. Comportamientos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre del Colegio o sus directivos, profesores y funcionarios, y que sean signos de deslealtad con respecto a la institución.
16. Autoría o complicidad en actos de hurto.
17. Falsificación de documentos o firmas.
18. Conducta habitual de apabullamiento o “bullying”.
19. Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico u opiniones políticas.
20. Ingresar al Colegio o portar en las actividades escolares armas o artefactos que puedan generar violencia o destrucción, salvo los objetos que sean material didáctico autorizado.
21. Acoso o abuso sexual físico, verbal o a través de cualquier sistema tecnológico o electrónico.
22. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas, en la Institución o en las actividades externas a las que asista representando al Colegio.
23. Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Colegio o en actividades escolares, dentro de la Institución o fuera de ella (Decreto 1108 de 1994 del Código Nacional de Policía).
24. Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
25. Enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o pornográficos por cualquier medio.
26. Utilizar celulares, computadores u otros medios para fines de pornografía o de incitación a cualquier forma de violencia, y en general en contra de los principios y valores de la Institución.
27. Incurrir en actos o conductas consideradas como delitos por la ley penal o que ocasionen la intervención judicial, con respecto a lo cual el Colegio procederá a instaurar la correspondiente denuncia ante las autoridades civiles.
28. Realizar, dentro del Colegio, o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias a la religión católica.
29. Hacerse suplantar por otro o suplantarlo para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.



Artículo 28. Circunstancias atenuantes y agravantes:

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- La edad de la persona, en razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
- Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- Haber observado buena conducta anterior.
- La ignorancia invencible.
- Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- Estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
- El grado de gravedad del hecho.
- El proceso de superación de faltas anteriores.

2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- Reincidencia en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
- Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- Efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.
- Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.
- Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero
- Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la institución.

Parágrafo 1º. Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Parágrafo 2º. La reiteración en la comisión de una falta grave o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario serán consideradas faltas gravísimas.

Parágrafo 3º. Puede considerarse como falta gravísima la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.



CAPÍTULO III: PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 29. Principios orientadores:

- 1. Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- 2. Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
- 3. Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
- 4. Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- 5. Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.
- 6. Culpabilidad:** Cuando se requiera un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa. El criterio para considerar la culpabilidad con respecto a un hecho es su intencionalidad, no el hecho mismo.
- 7. Igualdad:** Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
- 8. Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas:** El Manual de Convivencia Escolar garantiza el cumplimiento de los fines y funciones que ha propuesto el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.
- 9. Finalidad de las estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias:** Éstas cumplen esencial y estrictamente fines pedagógicos, de prevención y formación en valores, o de extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 10. Derecho a la defensa:** El estudiante cuya conducta sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y rendir sus descargos -para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes-, y a interponer recurso de reposición sobre la decisión tomada.
- 11. Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia Escolar.
- 12. Motivación:** Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
- 13. Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.



14. Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes: El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

16. Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

17. Participación: Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

18. Necesidad de la prueba: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Artículo 30. Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

Artículo 31. Debido proceso en materia de normalización: En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: *“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007).*

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.



Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el Colegio San José reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o sanciones, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el Artículo 31 del presente Manual.

Artículo 32. Procedimiento para el debido proceso:

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o por conocimiento de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia del hecho y las personas intervinientes en él, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve o grave, se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en la carpeta del estudiante.

- Si la falta es considerada como gravísima, el Comité de Normalización efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Comité Escolar de Convivencia, en el Consejo Ejecutivo y en el Consejo Directivo.

3. Apertura del proceso disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia Escolar, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector, o quien éste haya delegado o delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

4. Participación de los progenitores o acudientes: Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente



pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario el estudiante presentará por escrito sus descargos, los cuales deberán ser efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, que no han sido testigos directos en el asunto.

6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar los testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

7. Estudio del caso por parte del Comité de Normalización. Los miembros de este Comité analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del alumno o alumnos, y recomendarán al Rector las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia Escolar. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité, y si es del caso será estudiado por el Comité Convivencia Escolar

8. Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.

9. Recurso de Reposición: Contra la Resolución Rectoral procederá el recurso de reposición.

10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar estando para comenzar los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO IV: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 33. Criterios y procedimientos generales: Al estudiante que incurra en una falta le serán aplicadas las estrategias formativas y/o sanciones que establezca la autoridad competente del Colegio según la naturaleza de la falta y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de entre las descritas en el Artículo siguiente del presente Manual.

Teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrá aplicarse una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

En todos los casos de faltas graves o gravísimas en los que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, serán notificados el alumno, los padres de familia o el acudiente autorizado, en el siguiente orden:



1º. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarla el Acompañante del Grupo previa consulta con el Coordinador de Grado y el Coordinador de Bienestar Estudiantil, llamando directamente al padre o a la madre de familia, o al acudiente autorizado y dejando constancia, en la Carpeta del Estudiante, de quien efectuó la llamada, de la fecha, la hora y el nombre de quien respondió

2º. Información mediante comunicación escrita: La hará el Director o el Coordinador de Bienestar Estudiantil, enviando al padre o la madre de familia, o al acudiente autorizado una nota, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre, madre o acudiente autorizado que la recibe o a quien se le hace llegar.

Artículo 34. Modalidades de las estrategias formativas o sanciones: Las siguientes modalidades no constituyen un proceso sucesivo en el cual todas tengan que darse, sino que, dependiendo de la falta, se aplicarán las que corresponda.

1. Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a quien han incurrido en una falta leve, dejando consignada en la carpeta del estudiante la comisión de dicha falta.

2. Amonestación escrita: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas leves, o en faltas graves o gravísimas. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción, de entre las establecidas en el presente manual.

3. Notificación a los padres de familia o acudientes y compromiso escrito: Cuando el alumno acumule en la Carpeta del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el Acompañante del Grupo enviará por escrito, a los padres de familia o al acudiente autorizado para dialogar, una solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante con la firma de las personas que intervinieron en la reunión.

4. Anulación de evaluaciones: Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de normalización.

5. Jornada de reflexión: Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante.

6. Trabajo escolar especial: Será asignado por el respectivo Coordinador de Bienestar Estudiantil, o por el Director de Bienestar Estudiantil, según el caso. Requerirá la prolongación del horario ordinario de



clases, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta y su acompañamiento valorativo.

7. Retención de implementos: Cuando la falta esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas, o cualquier tipo de objetos prohibidos, tales elementos serán decomisados por el funcionario que lo detecte, quien los llevará con el informe respectivo al Director de Bienestar Estudiantil, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades. Una vez firmada dicho informe por quien(es) los recibe(n), se anexará a la Carpeta de Acompañamiento del Estudiante.

8. Prohibición de representar al Colegio: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio durante el periodo siguiente de haber sido cometida la falta o según la naturaleza de esta, la cual quedará consignada en la carpeta del estudiante.

9. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

10. Reparación de daños o perjuicios: Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

11. Cancelación de la participación en programas especiales y del ejercicio de cargos de representación estudiantil en el Colegio: Como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil dentro de la Institución.

12. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Colegio el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

13. Semi-escolarización: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por el Rector o su delegado, oído el parecer del Director de Bienestar Estudiantil, únicamente cuando, a juicio del



Consejo Ejecutivo, la permanencia del estudiante en el aula de clase, en el campus o en las actividades escolares implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa.

Para el caso en que se aplique la semi-escolarización de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la semi-escolarización, y los entregarán a la Subdirección respectiva. Así mismo, el Coordinador de Grado le asignará conjuntamente un taller formativo. Según la falta cometida y una vez cumplida la semi-escolarización, el estudiante deberá presentarse con el trabajo realizado en el taller ante el subdirector respectivo, quien lo entregará a los profesores, ante los cuales deberá el estudiante presentar su sustentación. La valoración de la normalización escolar para el período será afectada por esta causa.

- Semi-escolarización de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir el estudiante en una falta grave, el Rector o quien éste haya delegado para el efecto -que de ordinario es el Director de Bienestar Estudiantil- podrá decidir la semi-escolarización de un alumno por un período o de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta semi-escolarización podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado del campus del Colegio o permaneciendo fuera de éste mientras dure la semi-escolarización.
- Semi-escolarización por más de tres (3) días: En el caso de que el estudiante haya incurrido en una falta gravísima y según el peligro que ésta implique para la convivencia en la comunidad educativa, podrá ser semi-escolarizado fuera de las instalaciones del Colegio por más de tres días o hasta la finalización del año académico, de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presente evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio. De esta semi-escolarización, el Rector, o por delegación suya el Director de Bienestar Estudiantil, dará la respectiva notificación a los padres de familia o acudientes, consignándola con su firma e incluyéndola en la carpeta del estudiante.

En los casos de semi-escolarización fuera del Colegio el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la sanción y las actividades académicas que le sean asignadas. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de semi-escolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas al estudiante nuevas fechas de presentación.

14. Pérdida de las concesiones que tenga el estudiante: El estudiante al cual se le haya hecho alguna concesión, haya merecido algún estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos como consecuencia de un proceso disciplinario o académico.



15. Compromisos de mejoramiento y de permanencia: Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudiente se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de normalización, en cualquier momento del año escolar. El Rector previa información por parte de Bienestar Estudiantil determinará el contenido del compromiso, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre o cuando el estudiante lo incumpla.

- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BÁSICO o BAJO en la evaluación de un período bimestral, deberá suscribir un COMPROMISO DE MEJORAMIENTO para el siguiente.
- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BAJO en la evaluación global del año escolar, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por el Consejo Ejecutivo y sometida a la decisión final del Rector. En caso de permitírsele continuar en la Institución para el año lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un COMPROMISO DE PERMANENCIA. En este caso, el estudiante tendrá MATRÍCULA CONDICIONAL, la cual se aplicará cuando el Rector considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

16. Terminación del contrato vigente de prestación del servicio educativo: El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo al estudiante al que se le haya comprobado una o más faltas graves o gravísimas, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante expulsado pierde el derecho de reingreso al Colegio. En caso de retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y el aula, entre otros, firmar en la Secretaría Académica la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de esta obligación impedirá la entrega de certificados académicos por parte del Colegio.

17. No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año escolar: Esta sanción se aplicará al finalizar el cuarto bimestre del año escolar cursado, siendo el Rector quien toma la decisión una vez estudiada la situación por el Consejo Ejecutivo. El estudiante al que se le aplique esta sanción pierde el derecho de reingreso al Colegio.

Parágrafo 1º. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94 y T-509-7, 12/94).*

Parágrafo 2º. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya



incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3º. Resolución Rectoral: Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de normalización, previo estudio de dicho caso en el Consejo Ejecutivo.

Parágrafo 4º. Notificación: Es el acto por el cual se comunica oficialmente la decisión tomada por el Rector con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de normalización. La efectúa el Rector o quien éste haya delegado para ello, en las posibles modalidades que se indican a continuación:

1. Notificación Personal: La efectúa el Rector o su delegado para ello, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).
2. Notificación por Correo Certificado: Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 35. Recurso de reposición: En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinente y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo: Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
4. La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúen la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.



CAPÍTULO V: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 36. Naturaleza: El Colegio cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Dicho Comité es un órgano obligatorio de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa.

Artículo 37. Definiciones: Para efectos del Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620, se definen así los siguientes términos:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

a). Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b). Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c). Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d). Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

e). Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización,



difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, medios, virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 38. Objetivos del Comité Escolar de Convivencia:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar



6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 39. Composición del Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de Convivencia será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegarle estas facultades al Director de Bienestar Estudiantil o al Coordinador de Bienestar Estudiantil de la sección respectiva. Serán sus integrantes ordinarios:

- El Rector del Colegio o su delegado
- El Director de Bienestar Estudiantil
- El Coordinador de Bienestar Estudiantil de la sección correspondiente
- Representante del SAE (Servicio de Asesoría Escolar)
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- El Personero Estudiantil

Parágrafo 1º: El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2º: Según el asunto, podrán ser invitados por el Rector o su delegado, con voz y voto, el Coordinador del Grado y el Acompañante Grupal correspondientes.

Parágrafo 3º: A fin de ampliar información para el Comité, el Rector o su delegado podrán invitar además, con voz pero sin voto, a otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa conocedor(es) de los hechos.

Artículo 40. Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de dicha comunidad. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre de familia o el acudiente autorizado y el alumno delegado de paz (ver Artículo 104).
5. Activar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto o de acoso escolar o de conductas



de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no puedan ser resueltas por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes de los casos o situaciones que éste haya conocido, a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, la articulación de diferentes áreas de estudio en el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Establecer su propio reglamento en lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.

Artículo 41. Vigencia: El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones de manera permanente y sus miembros accederán a ser parte del mismo en razón de sus cargos respectivos.

Artículo 42. Reglamento: El Comité Escolar de Convivencia se regirá por el siguiente Reglamento:

1. Funcionamiento: El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.

2. Deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.
- Guardar absoluta discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité Escolar de Convivencia.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad educativa que redunden en la práctica de la sana convivencia escolar.
- Participar activamente en las reuniones y en las decisiones que tome el Comité Escolar de Convivencia.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente al Comité Escolar de Convivencia sobre todos los asuntos que puedan tener relevancia en razón de sus funciones.



4. Prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité Escolar de Convivencia.
- Distorsionar las decisiones tomadas.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité Escolar de Convivencia.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.

4. Pérdida de la calidad de miembro del Comité Escolar de Convivencia:

- Cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia perderá su calidad como tal cuando, por decisión favorable de la mitad más uno (1) de los miembros, no haya cumplido con alguno de sus deberes o incurra en conducta prohibida por los reglamentos, la constitución y las leyes relativas a la prestación del servicio educativo.
- Cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia será separado temporalmente de su cargo cuando resulte involucrado en la situación que esté tramitando del Comité.

5. Reuniones:

Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán ordinarias y extraordinarias, y su convocatoria se hará por correo electrónico a cada uno de sus miembros.

- Las **ordinarias** se llevarán a efecto cada dos meses por fecha que se establecerá en la primera reunión anual de acuerdo con el cronograma de actividades institucionales.
- Las **extraordinarias** serán convocadas excepcionalmente para tratar un asunto específico.

6. Quórum deliberativo y decisorio:

- **Deliberativo:** Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, siempre y cuando estén presentes o representados el Personero Estudiantil, el Presidente del Consejo Estudiantil y el representante de los padres de familia.
- **Quórum Decisorio:** Constituye quórum decisorio la totalidad de los miembros del Comité, presentes o debidamente representados.

7. Organización:

- Por mandato legal será **EL RECTOR** quien presida el Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del Rector, lo presidirá el Director de Bienestar Estudiantil o quien sea delegado por éste en función de su cargo como Coordinador de Bienestar de la Sección respectiva (Preescolar, Primaria o Bachillerato). Son funciones del **Rector** como Presidente, o de su delegado:
 - Presidir las reuniones del Comité Escolar de Convivencia
 - Rendir ante la Asamblea General de Padres de Familia informe de gestión del Comité Escolar de Convivencia



- Firmar las Actas y las comunicaciones emanadas del Comité Escolar de Convivencia
- Fijar y citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día para las reuniones del Comité.
- Convocar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia en razón de su cargo.
- Activar la ruta de Atención Integral.
- Proponer políticas institucionales y estrategias para la sana convivencia escolar.
- Acordar con el Comité planes de trabajo.
- Liderar la evaluación del clima escolar.
- Reportar los casos pertinentes al Sistema de Información Nacional.
- Proporcionar a las autoridades la información necesaria para la correcta atención integral de los casos de acoso escolar.

El secretario del Comité Escolar de Convivencia será de ordinario el Asistente de la Dirección de Bienestar Estudiantil, o en ausencia de éste quien sea elegido para el efecto en el seno de dicho Comité.

- Son funciones del **Secretario(a)** del Comité Escolar de Convivencia:
 - Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. Todas y cada una de las actas deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
 - Enviar a los miembros del Comité las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Llevar los archivos del Comité Escolar de Convivencia: citaciones, control de asistencia, actas, correspondencias y documentos que soportan la gestión del Comité.
 - La revisión de las actas estará a cargo de dos miembros del Comité que se ofrecerán de forma voluntaria en cada una de las reuniones.

8. Disposiciones generales:

- **Invitados:** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector o su delegado.
- **Conducto Regular:** Los asuntos que lleguen a consideración del Comité sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia Escolar.
- **Competencia:** Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité se abstendrá de considerarlo e informará al respecto a las personas o entidades correspondientes.
- **Vigencia:** El Reglamento del Comité Escolar de Convivencia rige a partir de su aprobación y publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO VI: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 43. Componentes: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá como mínimo cuatro componentes:



- El componente de **promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- El componente de **prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- El componente de **atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- El componente de **seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 44. Acciones del componente de PROMOCIÓN:

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades desarrolladas por Pastoral: Encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo Ignaciano.



Artículo 45. Acciones del componente de PREVENCIÓN:

En el marco de nuestra Propuesta Educativa Ignaciana, integrada por las ocho dimensiones de la formación integral y los valores fundamentales que se procura vayan asumiendo nuestros estudiantes, se permea todo el plan de la ruta mediante programas y proyectos específicos con la intervención de las diferentes áreas y dependencias del Colegio, así:

- SAE (Servicio de Asesoría Escolar): Programa de Afectividad.
- BIENESTAR ESTUDIANTIL: Educación para la Paz, Coeducación, Formación para la Libertad y Autonomía, Escuelas Deportivas y Artísticas, Tomas de Contacto, Reuniones Comunitarias, Horas Formativas, Grupo de Apoyo Logístico, Comités, Proyección Social, Campaña de Prevención con el Gobierno Escolar.
- PASTORAL: Horas Formativas, Encuentros con Cristo, Talleres de Liderazgo Ignaciano, Formación en Acción Social (FAS), Grupos Apostólicos, Campamentos Misión.

Acciones correspondientes a tales programas y proyectos son las siguientes:

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia Escolar como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Para tratar los conflictos y desarrollar la convivencia escolar existe la instancia denominada ACOMPAÑAMIENTO, identificada por los docentes como el primer paso a seguir y que consta de diversos documentos para que sea efectivo un debido proceso mediante encuentros después del evento



respectivo, de modo que se procure llegar a conciliaciones y posteriormente a un registro para la continuación del acompañamiento.

Artículo 46. Acciones del componente de ATENCIÓN:

El ACOMPAÑAMIENTO es el eje principal para el tratamiento del conflicto o de la necesidad. Desde el Comité Escolar de Convivencia se abre la Ruta de Atención Integral según las necesidades requeridas y la puesta en marcha del debido proceso. Los actores que intervienen en dicho proceso, teniendo como marco normativo el Manual de Convivencia Escolar, son: el equipo integrado por los acompañantes grupales, coordinadores de grado, Coordinadores de Bienestar, el Director de Bienestar, los acompañantes espirituales y el SAE, las Comisiones de Evaluación (académica y de normalización), los delegados de paz (estudiantes representantes de cada curso, como apoyo para conciliar antes de cualquier decisión).

Todos los que intervienen tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones que deben ser objeto de atención inmediata por parte del Comité Escolar de Convivencia, y establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tales PAUTAS Y ACUERDOS son:

- **Para los estudiantes:**

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.



• **Para los padres de familia o acudientes:**

1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
4. Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
7. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

• **Para los docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución:**

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
8. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
9. cuando la situación lo amerite.
10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.



12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 47. Acciones del componente de SEGUIMIENTO:

1. El acompañamiento se hará por parte de los miembros del equipo de Bienestar Estudiantil según se requiera. Se realizará atención personalizada a quienes requieran de ella.
2. El Rector tendrá la responsabilidad de supervisar el proceso de cada caso y comunicar el reporte correspondiente al Sistema de Información Unificado (SIU).

Artículo 48. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia Escolar. Estos protocolos deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Será recibida por cualquier miembro de la comunidad la información sobre el caso de manera verbal o por escrito. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos requeridos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Toma de juramento por parte de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.



- Se borrarán los archivos junto con los mensajes de correo electrónico enviados por cualquier miembro de la comunidad educativa acerca de los casos o situaciones; solo serán guardados en copia de seguridad dentro de los archivos confidenciales del Comité.
 - Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
 - Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de protegerle de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

El Comité tendrá como directrices, en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia Escolar y su propio Reglamento.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el presente Manual de Convivencia Escolar.

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Normalización o por el Comité Escolar de Convivencia, y según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia Escolar.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

7. El Comité mantendrá un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia,



Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Desde el Colegio se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación de Bienestar Estudiantil, Secretaría y Sala de Docentes.

8. La clasificación de las faltas (leves, graves, gravísimas) y las situaciones se incluyen en el presente Manual (Artículos 27, 28, 29). Las situaciones correspondientes a la ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- a. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- b. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- c. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- d. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, aulas, auditorio, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- e. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- f. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- h. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento:

Paso 1: Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 2: Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un



clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia escrita.

Paso 3: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud de la víctima, sin generar en ella incapacidad, tales como:
- c. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- d. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- e. Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.
- f. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- g. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
- h. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- i. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- j. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- k. Mal uso de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
- l. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento:

Paso 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Paso 5. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en



el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Paso 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

Paso 7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

Paso 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Paso 9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. Participar en mítines que generen actos violentos.
- b. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
- c. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- e. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
- f. Agredir físicamente a otro u otros generándoles daños físicos o incapacidad.
- g. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubran actos repudiables.
- i. Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
- j. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- k. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- m. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.



- n. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
- o. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- p. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
- q. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- r. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Procedimiento:

Paso 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

Paso 4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

Paso 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Paso 6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1º. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.



Parágrafo 2º. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3º. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de los estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Parágrafo 4º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada la instancia indicada en el parágrafo anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, o a la Comisaría de Familia, o a la Personería Municipal o Distrital, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 5º. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo 6º. Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 49. Atención en Salud Mental: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 50. Garantía de derechos y aplicación de principios: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos establecida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



Artículo 51. Conducto regular: El conducto regular, según la naturaleza del asunto y el nivel de las respectivas competencias de los funcionarios, será el siguiente: Profesor - Acompañante Grupal - Psicólogo - Coordinador de Grado - Coordinador de Bienestar, según la sección (Preescolar - Primaria - Bachillerato) - Director de Bienestar Estudiantil / Comité de Normalización / Comité Escolar de Convivencia / Consejo de Bienestar Estudiantil - Rector / Consejo Ejecutivo / Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII: PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Artículo 52. El establecimiento educativo desarrollará proyectos pedagógicos en todos los niveles, que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional, que respondan a una situación del contexto y en cuya gestión y formulación participarán docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, sin una asignatura específica.

El proyecto pedagógico de formación para la afectividad (PFA), que incluye la educación para sexualidad y tiene como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, y aprender a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente reflexiva y crítica a propuestas que afecten su integridad física o moral, serán desarrollados gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionadas con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante. Así mismo, de acuerdo con lo establecido al respecto en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia de modo que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo y plan de estudios, el establecimiento educativo contemplará el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II, Capítulo 1, de la Constitución Nacional.



TÍTULO V: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 53. El Colegio reconocerá los méritos destacables de los estudiantes en su rendimiento académico y en su comportamiento por medio de los siguientes estímulos:

1. Mención del nombre del estudiante, y razón del reconocimiento, en los actos cívicos.
2. Anotaciones positivas en su carpeta de acompañamiento.
3. Representación del Colegio en actividades dentro y fuera del mismo.
4. Mención de honor por méritos académicos, artísticos, deportivos, de participación en pastoral y de comportamiento tanto en actividades internas del Colegio, como en las intercolegiales y otras.
5. Condecoraciones.
6. Participación en los Curso-Talleres de Liderazgo Ignaciano.
7. Felicitación en público por el esfuerzo de superación.
8. Menciones especiales a los bachilleres destacados.
9. Medalla de Estudios Completos a los bachilleres que cursaron todos sus estudios en Colegio en el San José, o en éste y otras instituciones jesuitas.
10. Medalla San José al bachiller que haya desarrollado en máximo grado el perfil del estudiante del Colegio, descrito en el Marco de Referencia del presente Reglamento.
11. Lineamientos del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San José, No. 6).

TÍTULO VI: REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: HIGIENE Y PRESERVACIÓN DE LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD

Artículo 54. Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio deben cumplir reglas de higiene personal, de conservación de la salud, de aseo de los espacios físicos, de cuidado del medio ambiente y de seguridad que procuren el bienestar integral propio y de los demás. Para ello, además del compromiso individual de cada persona para cuidar de su propia salud y contribuir a la de los otros.

Artículo 55. El Colegio cuenta con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad educativa en casos de peligro. Para concientizar y preparar a todos los integrantes de la Comunidad educativa ante cualquier situación de emergencia, hará anualmente simulacros de evacuación.

Artículo 56. El Colegio no se hace responsable de los objetos que traigan a él los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de aquéllos.

Artículo 57. Todos los usuarios de los laboratorios deben acatar las normas escritas en sus espacios.

Artículo 58. El Colegio cuenta con casilleros asignados previa solicitud y pago del alquiler establecido. Cada usuario debe responder por su buen uso y estado. Ningún estudiante puede usar un casillero que no se le haya asignado.



Parágrafo 1º. En los casilleros no se permite guardar ropa húmeda ni alimentos perecederos. Al salir a vacaciones, los casilleros se deben dejar abiertos y vacíos para su aseo y mantenimiento.

Parágrafo 2º. Cada estudiante tendrá las llaves de su casillero. El Colegio, cuando lo vea conveniente, podrá solicitar que sea abierto en presencia del usuario y del Director de Bienestar Estudiantil o la persona autorizada por éste.

CAPÍTULO II: SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 59. El Colegio ofrece servicio de cafetería y alimentación en Bachillerato y Primaria. Para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

1. Hacer las respectivas filas y respetar el orden.
2. Portar visiblemente o presentar su carné estudiantil al realizar la compra.
3. Depositar los residuos de comida y la basura en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores y las instrucciones dadas.
4. Emplear un lenguaje respetuoso.
5. Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

Artículo 60. El personal de la Cafetería que detecte dinero falso está autorizado para retenerlo y entregarlo a la Dirección de Bienestar Estudiantil, indicando el nombre del portador del mismo.

CAPÍTULO III: SERVICIO DE ENFERMERÍA

Artículo 61. El objeto del Servicio de Enfermería es desarrollar programas de promoción y prevención en materia de salud estudiantil y ocupacional, así como prestar los primeros auxilios básicos en eventos que comprometen la integridad física de los estudiantes o del personal que labora en el Colegio.

Para los estudiantes, el servicio de Enfermería forma parte del Área de Bienestar Estudiantil. Para el personal que labora en el Colegio, hace parte de los programas de la Coordinación de Gestión Humana en lo referente a la salud y seguridad en el trabajo.

Para poder prestar debidamente el servicio a los estudiantes, es indispensable la colaboración oportuna de los padres/madres de familia o acudientes comunicando a la Enfermería información actualizada y completa sobre la historia clínica del estudiante y los datos de contacto con su familia. Cuando los casos de atención sean por enfermedad o molestias intensas, la persona encargada del servicio llamará al padre, madre o acudiente a los teléfonos que aparecen en la base de datos que el Colegio tenga disponible y actualizada.

Para la atención de los estudiantes en la Enfermería deberá seguirse el protocolo establecido por el Colegio y entregado a los padres y madres de familia o acudientes en el momento de la matrícula. Para la atención a los funcionarios de la Institución, deberá seguirse el protocolo que el Colegio les ha entregado al inicio de su contrato del año lectivo correspondiente.



Para recibir atención en la Enfermería en tiempo de clase, los estudiantes de primaria y de bachillerato deben presentar a la enfermera el formato de permiso firmado por el profesor. Cuando la atención se inicie en tiempo de descanso, la enfermera indicará en el formato la hora de llegada y salida de la Enfermería. Los de Pre-escolar acudirán acompañados de una profesora o asistente.

Artículo 62. Al Colegio sólo le es permitido administrar medicamentos (por vía oral, por inhalación, por inyección -únicamente intramuscular, o de carácter tópico, tales como cremas o ungüentos), previa la presentación de la respectiva fórmula médica y el medicamento. Por lo tanto, en caso de que la persona, al ser atendida, requiera alguno de tales medicamentos, debe traerlo a la Enfermería con la fórmula médica reciente y/o pertinente. La prescripción debe ser en letra clara, legible, con las indicaciones necesarias para su administración, y el medicamento debe traerse en su envase original. En consecuencia, los padres / madres de familia o acudientes deben realizar atención en casa cuando el estudiante refiera molestias como dolores de cabeza, estómago, resfriados u otros síntomas de enfermedad, ya que como se ha dicho, lo que le corresponde al servicio de Enfermería es la prestación de los primeros auxilios básicos en eventos que suceden en el Colegio o durante las actividades escolares.

Artículo 63. El Colegio tiene establecido un Convenio con la institución CEM (Coomeva Emergencia Médica) para la atención de situaciones en las cuales se comprometa la salud o la integridad física de la persona y/o que ameriten su traslado urgente a un centro hospitalario, contando, para el caso de los estudiantes, con la autorización específica y expresa de los respectivos padres de familia o acudientes. Cuando éstos no puedan ser contactados inmediatamente, se tendrá en cuenta la autorización general escrita en la ficha de datos importantes para enfermería que firmaron los padres y madres de familia o acudientes en el momento de la matrícula, y se procederá a efectuar dicho traslado previa aprobación del Director de Bienestar Estudiantil o de un directivo del Colegio.

Parágrafo: BENEFICIOS DEL CONVENIO CON CEM:

1. **VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN INMEDIATA:** Con la información suministrada telefónicamente por parte de la enfermera del Colegio y la valoración realizada en el lugar por el equipo médico (si se requiere), se inician las acciones indicadas para estabilizar al paciente. La gran mayoría de los casos son resueltos en el lugar de la emergencia sin necesidad de trasladar al paciente a un centro hospitalario.
2. **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS:** Se entiende por tales aquellas situaciones en las que existe un riesgo real e inmediato de perder la vida. Algunos casos asociados a estas emergencias son: trombosis, infarto agudo de miocardio y pérdida del conocimiento. En estas circunstancias CEM asistirá estabilizando al paciente, y si es necesario lo trasladará al centro asistencial de preferencia o al más cercano según las circunstancias lo demanden -contando en los casos de estudiantes con las autorizaciones anteriormente indicadas- para la respectiva atención a través del Plan Obligatorio de salud POS, Medicina Prepagada, Póliza de accidentes estudiantiles u otro tipo de póliza.
3. **ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS:** Se entiende por éstas aquellos eventos en los que, aunque no exista riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente. Algunos casos



asociados a estas urgencias son: fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, cortes superficiales, entre otros. En estos casos, el equipo médico de CEM decidirá si es necesario o no realizar el traslado pertinente, contando asimismo en los casos de estudiantes con las autorizaciones anteriormente indicadas.

CAPÍTULO IV: TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 64. El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo distinto de los propios de la Institución, y no se hace responsable por accidente alguno de tránsito entre vehículos particulares no pertenecientes al Colegio y que ocurra dentro de sus instalaciones.

Artículo 65. Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito frente a la entrada del Colegio y no obstaculizar sus vías internas. Los vehículos a los cuales les está permitido el uso del parqueadero deben estacionarse únicamente en los espacios establecidos.

Artículo 66. El uso del servicio de transporte escolar institucional ofrecido por el Colegio es libre y voluntario, y su operación se rige por las rutas que ha establecido la institución, sin compromiso alguno por parte de ésta con los usuarios para modificarlas. Dado que los vehículos empleados para dicho transporte son un servicio del Colegio, el comportamiento en ellos debe ser el apropiado. Para ello el Colegio asigna acompañantes de ruta y los usuarios deben observar las siguientes normas:

1. Puntualidad para abordar el vehículo de acuerdo con lo estipulado en el contrato correspondiente.
2. No fumar dentro del vehículo.
3. No utilizar objetos ni realizar acciones que propicien un mal comportamiento dentro del vehículo.
4. No sacar las manos ni la cabeza por las ventanillas.
5. Permanecer sentados mientras el vehículo esté en movimiento.
6. Hablar en voz baja, no gritar ni chiflar.
7. No arrojar basura ni objeto alguno dentro del bus o por las ventanillas.
8. No consumir alimentos ni bebidas ni masticar chicle dentro del bus.
9. Ocupar siempre el puesto asignado por el acompañante de ruta.
10. Usar obligatoriamente el cinturón de seguridad.
11. Mantener en buen estado las sillas, ventanillas y demás elementos del vehículo.
12. Responder por cualquier daño causado al vehículo.
13. Respetar a las personas que van dentro del vehículo y a los transeúntes.

Parágrafo 1º: En cada vehículo del transporte escolar institucional habrá un acompañante de ruta encargado del bienestar y la normalización, cuyas indicaciones deben ser estrictamente acatadas y quien debe informar por escrito a las autoridades del Colegio sobre cualquier comportamiento inadecuado de los estudiantes dentro del vehículo.

Parágrafo 2º: Los padres de familia o acudientes deben comunicar por escrito a la Coordinación de Transporte del Colegio cualquier cambio de dirección domiciliaria, para que éste haga los ajustes necesarios y el Colegio decida si es posible para el caso continuar o no con la prestación del servicio de



transporte escolar. Cualquier comentario, queja o sugerencia deben dirigirla, siguiendo el conducto regular, a la Coordinación de Transporte Escolar del Colegio, a la Dirección Administrativa y a la Rectoría.

Parágrafo 3º: A los vehículos que prestan servicio público no se les permite la entrada al parqueadero del Colegio sin expresa autorización del Rector o de los Directores de Áreas Funcionales del mismo.

Parágrafo 4º: Los estudiantes que conducen vehículos deben portar la debida licencia, y tener la máxima diligencia y cuidado, evitando acciones que puedan poner en riesgo su propia integridad personal o la de otras personas.

CAPÍTULO V: BIBLIOTECAS ESCOLARES

Artículo 67. El Colegio cuenta con una Biblioteca General, una para Preescolar y Primaria, las Bibliotecas de Aula y los Bibliobancos, dependientes de la Dirección Académica.

- Son usuarios de la Biblioteca General todos los miembros de la comunidad educativa. La de Preescolar y Primaria está destinada sólo a los estudiantes de pre-jardín a tercer grado. Las de Aula y los Bibliobancos tienen como usuarios a los estudiantes y profesores respectivos.
- Las Bibliotecas General, de Preescolar y de Primaria atienden a sus usuarios los días laborables (lunes a viernes), de 7:00 am a 5:00 pm.

Artículo 68. La Biblioteca General ofrece los siguientes servicios:

1. **Colección General.** Sirve de apoyo a los programas académicos. El préstamo del material se realiza por un período de 5 días calendario y el cupo máximo es de dos libros por usuario.
2. **Colección de Referencia.** Consta de enciclopedias, diccionarios especializados y otras fuentes secundarias. No debe salir y su préstamo se realiza sólo para consulta o fotocopias en sala.
3. **Colección de Reserva.** Es la integrada por material escrito que, por su alto índice de consulta, debe permanecer siempre en la Biblioteca.
4. **Colección Audiovisual.** Es la colección de material auditivo y visual que sirve de apoyo a los programas académicos. Ningún elemento de ella debe salir del Colegio sin solicitud escrita aprobada por la Dirección Académica, y su préstamo se autoriza sólo a profesores en la jornada académica.

Artículo 69. El préstamo de cualquier libro o material se realizará únicamente con la presentación del carné vigente -personal e intransferible- y sólo podrá ser renovado hasta 4 veces consecutivas, siempre y cuando no exista la solicitud de otro usuario. Para la correspondiente renovación, el usuario debe presentar el libro o material y su carné. Cualquier libro o material que haya perdido, deberá reponerlo en un plazo máximo de cinco días, y si no está disponible en el mercado, pagará su costo en la Tesorería del Colegio y no se le hará nuevo préstamo mientras no lo haya cancelado.

Parágrafo: El retraso en la devolución causará una multa por día, que será fijada para cada año escolar por el Consejo Ejecutivo y deberá ser cancelada en la Tesorería del Colegio. La mutilación o deterioro del libro o material prestado dará lugar a la reposición del mismo o la cancelación de su valor comercial.



Artículo 70. Los usuarios de las Bibliotecas deberán cumplir en sus espacios las siguientes normas:

1. Respetar la pulcritud y sanidad del ambiente.
2. Guardar silencio.
3. No consumir alimentos ni bebidas.
4. Cuidar y utilizar adecuadamente los objetos, materiales y equipos.
5. Los maletines o bolsos deben quedar previamente fuera de la Biblioteca, en los lugares asignados.

CAPÍTULO VI: SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 71. Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:

1. Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.
2. Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
3. Usar adecuadamente los equipos.
4. No consumir alimentos ni bebidas.
5. Mantener un ambiente de silencio.
6. No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.
7. No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).
8. No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
9. No sacar ningún material perteneciente al aula.
10. No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).
11. Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.
12. Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
13. No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
14. Respetar el trabajo del compañero.
15. No instalar ningún software sin previa autorización.
16. Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

CAPÍTULO VII: USO DE CELULARES EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

Artículo 72. Reglamento del uso de celulares:

1. Ámbito de aplicación: El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como cualquier artefacto electrónico particular, dentro del campus del Colegio San José, se permitirá sólo antes de iniciar la jornada escolar, en horas de receso, y a salida de la institución.

2. Destinatarios:

a. Estudiantes: La presente normativa rige para todos los estudiantes de la institución educativa a partir de primer grado hasta el grado 11°; en el nivel de preescolar está restringido su uso.

b. Docentes: Los docentes de todas las áreas y asignaturas, tendrán prohibido el uso del celular en el aula de clase, en las diferentes actividades lúdicas, deportivas y/o académicas y en las horas de descanso de los estudiantes cuando tengan a cargo la vigilancia y cuidado de un grupo o sector de la institución en los tiempos de descanso de los estudiantes.



3. Uso Prohibido: Los teléfonos celulares y artefactos electrónicos deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades de aula, momentos cívicos, actividades extracurriculares programadas o coordinadas desde la institución y no deberán ser portados por los estudiantes y/o docentes cuando se estén presentando exámenes y evaluaciones.

4. Emergencias Familiares: En caso de alguna emergencia familiar, progenitores, acudientes, estudiantes y docentes deberán utilizar las líneas telefónicas que para el efecto se han colocado a disposición. Los docentes tendrán a su disposición el acceso a una línea de celular institucional para realizar las llamadas de emergencia.

5. Seguimiento: Los docentes deberán efectuar el respectivo seguimiento de conductas de los estudiantes que vulneren el presente reglamento e informar a los padres o acudientes de tales faltas.

6. Vigilancia y cuidado de equipos: Los estudiantes tienen el deber de procurar la vigilancia y cuidado de sus celulares y otros equipos electrónicos de su propiedad. Las directivas de la institución educativa, los docentes y las demás personas que laboran en el Colegio no se hacen responsables por daños ni extravíos de los mismos.

7. Uso Pedagógico: Sólo en el eventual caso de que el docente tenga incluido en su planeador de clase alguna actividad académica que incluya el uso de celular u otro equipo electrónico, se podrán utilizar bajo su supervisión y control.

8. Comunicación con los progenitores y/o acudientes: Los estudiantes no deberán comunicarse con los padres o acudientes de sus compañeros para notificarles algún percance, ya que dichas comunicaciones deben ser vía institucional para que reciban la información adecuada y no se genere angustia o incertidumbre innecesaria.

9. Prohibición de tomar fotografías o hacer filmaciones: Ningún estudiante o docente podrá hacer uso de celular para tomar fotos o videos en ningún espacio de la comunidad educativa a menos que cuente con la autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

10. Prohibición de uso en áreas especiales: No deberá utilizarse el celular dentro de las áreas correspondientes a servicios sanitarios.

11. Publicación: la presente normatividad se dará a conocer a los miembros de la comunidad educativa mediante la página Web del Colegio.

12. Sanciones:

- **Para las los estudiantes:**

Retención de equipos: El docente que advierta que un estudiante está haciendo uso de su celular en hora diferente al descanso retendrá el equipo colocándolo a disposición de la Dirección de Bienestar Estudiantil, la cual solo hará entrega del mismo al padre, madre o acudiente del estudiante;



por primera vez tal conducta constituye una falta leve, y se aplicará la retención del equipo; por segunda vez adicionalmente le serán aplicadas las acciones pedagógicas que corresponden a las faltas leves y por tercera vez la reincidencia será considerada como una falta grave; si el estudiante persiste en desacatar el presente reglamento, le serán aplicadas las sanciones establecidas para las faltas graves y le será prohibido al estudiante el ingreso del celular a la institución por todo el resto del semestre, o si es al final de éste, por todo el siguiente.

- **Para los docentes:**

La violación de este reglamento por los docentes será considerada falta grave y sancionada según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para las faltas graves.

RECOMENDACIONES

- No ingresar a la Institución celulares o equipos electrónicos de precio elevado.
- Utilizar estuche que permita portar el celular en alguna de sus prendas de forma que no se deje abandonado en el escritorio, pupitre o morral etc.
- Si se ve precisado a separarse de su celular, como por ejemplo para actividades físicas, deportivas y recreacionales; debe entregarlo debidamente identificado, en custodia de su coordinador/a o en la dirección. Nunca dejarlo en el salón de clases u oficina.

CAPÍTULO VIII: MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 73. El Colegio cuenta con una Oficina de Comunicaciones y Diseño Gráfico que forma parte de las dependencias inmediatas de la Rectoría y tiene a su cargo los siguientes medios de información y comunicación, los cuales sirven de instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, en el marco de la relación entre libertad y responsabilidad social señalada por la Constitución Política de Colombia:

- Revista. Es un medio de circulación periódica dirigido a todas las audiencias de la institución y en el cual se comunican noticias, actividades, proyectos, campañas y eventos del Colegio o relacionados con él. Es asimismo un proyecto formativo y de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa mediante la elaboración y construcción de contenidos para el desarrollo de las habilidades comunicativas, como la expresión escrita.

- Carteleras. Contienen información de interés general y rápido acceso al público interno y externo. La Rectoría, las áreas funcionales, las secciones -preescolar, primaria y bachillerato-, las salas de profesores y las oficinas administrativas cuentan con sus respectivas carteleras, que deben ser actualizadas periódicamente. Su contenido hace referencia a noticias institucionales, proyectos estudiantiles, campañas internas, circulares, programación de eventos, reuniones, actividades, mensajes de reflexión y publicidad, entre otros. La Oficina de Comunicaciones hace el seguimiento de todas las carteleras del Colegio.

- Página Web (www.colsanjose.edu.co). Es un medio dinámico e interactivo en el que se puede consultar la información institucional, conocer la vida escolar, la gestión de calidad, los procesos de admisión y



matrícula, así como las noticias y actividades destacadas del Colegio o que tienen relación con él. La actualización de los contenidos de la página web es responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones, pero se trabaja de manera colaborativa con el Comité Estudiantil de Comunicaciones y los corresponsales de cada sección y área funcional, quienes facilitan información para publicar.

-Correo Institucional. Cada familia tiene asignada una cuenta institucional para mantener la comunicación directa con el Colegio. Sus normas de uso se establecen en un protocolo específico que el Rector da a conocer al inicio del año lectivo.

-Buzón de opinión. En la página Web del Colegio hay un espacio para que todos los integrantes de la comunidad educativa puedan expresar sus inquietudes, quejas, reclamos y sugerencias, así como también sus notas de reconocimiento o agradecimiento.

Artículo 74. Para promover la participación de los estudiantes en sus medios de comunicación, el Colegio cuenta con las siguientes instancias:

- El Comité Estudiantil de Comunicaciones. Es un grupo conformado por estudiantes interesados en fortalecer sus habilidades comunicativas y participar en la producción y generación de contenidos audiovisuales o escritos para los medios de comunicación del Colegio. El comité es coordinado por la Oficina de Comunicaciones.

- Los Corresponsales de las Áreas y Secciones. Cada área funcional y sección cuenta con un corresponsal encargado de recopilar, redactar y enviar, previa autorización del directivo correspondiente, información a la oficina de comunicaciones sobre las actividades que ameriten ser divulgadas a toda la comunidad educativa. Los estudiantes pueden hacer llegar al corresponsal respectivo del área (Académica, de Bienestar, Pastoral, Administrativa) la información que desean publicar en los medios del Colegio, quien a su vez la remitirá a la Oficina de Comunicaciones.

CAPÍTULO IX: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 75. Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación del Colegio, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el Colegio.
2. Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con documento civil de identidad, según lo establecido por la liga deportiva o el grupo representativo al que se pertenece.
3. Presentar a su profesor o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida.
4. Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, profesor, entrenador y coordinador.
5. Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado.
6. Portar permanentemente el carné del Colegio.
7. Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.
8. Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones.
9. Representar con decoro al Colegio en los encuentros y presentaciones, respetando a sus compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumidas.



10. Mantener buen rendimiento académico y buena normalización, a juicio del Coordinador de Grado.

Artículo 76. Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad temporal o definitivamente por no cumplir las anteriores normas y los deberes generales establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo: El conducto regular para cualquier problema que se presente durante el tiempo de la actividad es el siguiente: Profesor responsable, Coordinador correspondiente, Director de Bienestar, Rector.

TÍTULO VII: GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I: RECTOR Y DIRECTORES DE ÁREAS FUNCIONALES

Artículo 77. Rector: Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y con las políticas.

Funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, por los cuales se establece y reglamenta respectivamente el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

11. Liderar el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
12. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención



y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

13. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
14. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 78. Directores de áreas funcionales: Son las autoridades personales bajo cuya orientación están respectivamente las siguientes áreas:

- **ACADÉMICA**, orientada por el Director Académico, de quien dependen las Subdirecciones de las Secciones de Preescolar, Primaria y Bachillerato, los profesores, el Servicio de Asesoría Escolar (SAE) -que incluye el Learning Center- y las Coordinaciones de Educación Media, de Extensión Académica y de la Biblioteca.
- **BIENESTAR ESTUDIANTIL**, orientada por el Director de Bienestar Estudiantil, de quien dependen el Asistente de la Dirección, los Coordinadores de Bienestar Estudiantil de las respectivas Secciones (Preescolar, Primaria y Bachillerato), los Coordinadores de Grado, Acompañantes Grupales, y el SAE (Servicio de Asesoría Escolar).
- **PASTORAL**, orientada por el Director de Pastoral, de quien dependen los Coordinadores de Pastoral en las respectivas secciones y las Coordinaciones de Encuentros con Cristo, Talleres de Liderazgo Ignaciano, Grupos Apostólicos, Formación para la Acción Social (FAS) y Liturgia.
- **ADMINISTRATIVA**, orientada por el Director Administrativo y Financiero, de quien dependen las Oficinas de Contabilidad, Compras y Contratos Civiles, Tesorería, Cartera y Recaudo, Nómina, la Tienda Escolar y los Servicios de Cafetería y de Transporte Escolar.

Los Directores de las Áreas Funcionales dependen inmediatamente del Rector y tienen a su cargo sus respectivos equipos de funcionarios. En casos de ausencia física del Rector, hacen sus veces como encargados de la dirección general del Colegio en el orden anteriormente indicado.

CAPÍTULO II: CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 79. El Consejo Directivo es el máximo organismo orientador para la dirección general del Colegio en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, y está conformado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- El Director Académico.
- El Director de Bienestar Estudiantil.



- El Director de Pastoral.
- El Director Administrativo y Financiero
- Tres profesores, no padres ni acudientes, representante de Preescolar, Primaria y Bachillerato.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1286 de abril 27 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Un jesuita en representación de la Compañía de Jesús, nombrado por el Provincial de la misma en Colombia, en caso no haber ningún miembro de ella en cargos directivos del Colegio.
- Un representante de la Administración del Colegio.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- El Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos (A.S.I.A. San José).
- El Asistente de Rectoría, quien hará las veces de secretario del Consejo.

Artículo 80. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, quienes no sean directivos del Colegio deben haber completado como mínimo tres años de vinculación al Colegio o a la Comunidad educativa para ser miembros del Consejo Directivo.

El quórum del Consejo Directivo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 81. De conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudios, evaluación y promoción, son funciones del Consejo Directivo:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia Escolar.
5. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones que han de incorporarse al Manual de Convivencia Escolar, para el buen desempeño académico y social de los estudiantes. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.



12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005).
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Decreto 2253 de 1995, Artículo 9).
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el Comité de Normalización o el Comité Escolar de Convivencia sea la no renovación del Contrato de Servicio Educativo. Cuando este Consejo haya tomado una decisión con respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual el Rector de la institución educativa tomará la decisión y expedirá la resolución rectoral correspondiente.
21. Conocer de los recursos de reposición sobre las resoluciones rectorales que impongan sanciones que hayan pasado por estudio del mismo Consejo Directivo, y servir de instancia para estudiar sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia, invocando el derecho de petición, en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).

CAPÍTULO III: CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 82. El Consejo Ejecutivo es un organismo consultivo que asesora al Rector en la dirección del Colegio y en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, y está conformado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- El Director Académico
- El Director de Pastoral
- El Director de Bienestar Estudiantil
- El Director Administrativo y Financiero.
- El Asistente de Rectoría, quien actúa como secretario.

El quórum del Consejo Ejecutivo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.



El Rector podrá invitar a las reuniones del Consejo Ejecutivo a las personas que juzgue conveniente.

Artículo 83. Son funciones del Consejo Ejecutivo:

1. Elaborar la plataforma estratégica y la estructura organizacional del Colegio.
2. Establecer, supervisar y evaluar las políticas educativas del Colegio, de acuerdo con las características de la educación establecidas por la Compañía de Jesús para sus instituciones.
3. Fijar pautas para la ejecución de las exigencias del Proyecto Educativo Institucional.
4. Supervisar y evaluar la marcha cotidiana del Colegio, proponiendo directrices y ejecutando las tareas que le son propias con el propósito del mejoramiento continuo.
5. Asesorar al Rector en la determinación de los criterios y políticas de admisión, evaluación y desvinculación de estudiantes, profesores y empleados administrativos.
6. Analizar los casos de terminación o no renovación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.
7. Aprobar la programación y articulación de las actividades educativas del año escolar.
8. Atender a los problemas de la Comunidad educativa planteando posibles soluciones.

CAPÍTULO IV: CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 84. El Consejo Académico es el organismo que asesora al Director Académico en todo lo relacionado con el Plan de Estudios del Colegio, la promoción de la calidad de la docencia y de los recursos pedagógicos, y el desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes en lo referente a sus procesos académicos. Está conformado por:

- El Director Académico, quien lo convoca y preside por delegación del Rector.
- Los Subdirectores de las Secciones de Preescolar, Primaria y Bachillerato.
- El Coordinador del Servicio de Asesoría Escolar.
- Los Coordinadores de áreas académicas y el coordinador de extensión.
- El Secretario Académico, quien tiene a su cargo la elaboración de las actas.

El quórum del Consejo Académico estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. El Director Académico podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

Artículo 85. Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Rector, Vicerrector, Director Académico, Consejo Directivo y Consejo Ejecutivo, en lo referente a los aspectos académicos del Colegio.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el Plan de Estudios y el Sistema Institucional de Evaluación, orientar su ejecución y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios conforme a la Ley y a la propuesta educativa de la Compañía de Jesús.
4. Promover la formación y capacitación de los profesores.
5. Supervisar y orientar el proceso de evaluación académica de los estudiantes.
6. Determinar las tareas de las Comisiones de Evaluación y Promoción en lo académico.



7. Estudiar los casos de cambio de grado o promoción anticipada en lo que corresponde al área académica, y recomendar lo pertinente al Consejo Ejecutivo.
8. Promover la investigación en el proceso formativo y en las áreas académicas.
9. Participar en la evaluación institucional anual.
10. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
11. Recibir y estudiar los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa previo cumplimiento del conducto regular establecido por el Colegio y proponer las decisiones y respuestas pertinentes.

CAPÍTULO V: CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 86. El Consejo de Bienestar Estudiantil es el organismo que asesora al Director de Bienestar Estudiantil para el mejoramiento continuo de los procesos formativos relacionados con la convivencia y la normalización de los estudiantes, su bienestar físico, su participación en el gobierno escolar y su vinculación a grupos estudiantiles representativos del Colegio en deportes y manifestaciones artísticas y culturales. Está conformado por:

- El Director de Bienestar Estudiantil, quien lo convoca y preside.
- Los Coordinadores de Grado.
- El Coordinador del área de Deportes
- El Coordinador del área Artística.
- Los Coordinadores de Bienestar Estudiantil de Preescolar y Primaria.

El quórum del Consejo de Bienestar Estudiantil estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. El Director de Bienestar podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

Artículo 87. Son funciones del Consejo de Bienestar Estudiantil.

1. Liderar el proceso de acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades escolares.
2. Organizar las actividades formativas extra-académicas relacionadas con el bienestar y el desarrollo humano de los estudiantes, tales como las de descanso, deportes, fiestas, actos cívicos, eventos artísticos y culturales.
3. Promover todo lo referente al orden y comportamiento adecuado de los estudiantes.
4. Establecer las políticas requeridas para el manejo de la normalización y para la formación en la libertad y la autonomía responsable.
5. Estimular y promover en los estudiantes procesos y programas relacionados con la formación en valores cívicos y en la democracia participativa.
6. Acompañar al Director de Bienestar Estudiantil en la organización y realización de las elecciones de estudiantes para su participación en el gobierno escolar.
7. Acompañar al Consejo de Estudiantes y al Personero en el cumplimiento de sus funciones.
8. Determinar y documentar los casos en materia de normalización y convivencia en el Consejo de Bienestar Estudiantil y Comité de Normalización.



CAPÍTULO VI: CONSEJO DE PASTORAL

Artículo 88. El Consejo de Pastoral es el organismo que asesora al Director de Pastoral en la definición y realización de los procesos formativos relacionados con el desarrollo de la fe cristiana, su relación con la justicia y el compromiso social, y la promoción de la espiritualidad ignaciana propia de la acción educativa de la Compañía de Jesús. Está conformado por:

- El Director de Pastoral, quien lo convoca y preside.
- Los Coordinadores de Actividades Pastorales de Preescolar, Primaria y Bachillerato.
- El Coordinador del Programa de Formación y Acción Social (FAS).
- Los acompañantes de grupos apostólicos.
- La Secretaria de Pastoral.

El quórum del Consejo de Pastoral estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. El Director de Pastoral podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

Artículo 89. Son funciones del Consejo de Pastoral:

1. Asesorar a la Dirección de Pastoral para que la vida y las actividades de la comunidad educativa del Colegio sean realizadas de acuerdo con su identidad cristiana católica y la espiritualidad ignaciana.
2. Estudiar, planear, ejecutar y evaluar los procesos que contribuyen a la promoción de la espiritualidad ignaciana, la educación en la fe y su relación con la promoción de la justicia.
3. Proponer directrices y líneas de acción para el buen funcionamiento de grupos apostólicos, campamentos misión y otras actividades de evangelización y compromiso social cristiano.
4. Coordinar la articulación del Área de Pastoral con la Educación Religiosa Escolar (ERE).
5. Asesorar al Director en la preparación de las celebraciones litúrgicas del Colegio.

Artículo 90 Escuela de Asesores de Pastoral. Fruto de la experiencia satisfactoria en actividades de Pastoral, surgen estudiantes que quieren asumir un compromiso especial con su propia formación, a fin de liderar actividades formativas y acompañar a otros jóvenes en la fe. Estos estudiantes podrán ser admitidos por el Director de Pastoral, quien estudiará con su Consejo las solicitudes y podrá admitir a estudiantes para la labor de asesor de Pastoral, siguiendo los siguientes criterios:

1. Buen rendimiento académico y de normalización.
2. Testimonio de vida para sus compañeros, familia y profesores.
3. Asistencia a las reuniones y actividades programadas.
4. Cumplimiento en la palabra dada y en los compromisos asumidos.
5. Disposición a tener un acompañamiento espiritual regularmente.

La pertenencia a la Escuela de Asesores tendrá una validez de seis meses, luego de los cuales se estudiará, según los anteriores criterios, si habrá de prorrogarse la pertenencia a este grupo.

Ordinariamente la dinámica de la Escuela de Asesores es supervisada por el Coordinador del Programa de Formación en Ignacianidad quien animará sus actividades y garantizará sus reuniones periódicas, así como el acompañamiento de cada uno de sus miembros.



CAPÍTULO VII: CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Artículo 91. Es el organismo que asesora al Director Administrativo y Financiero en lo concerniente al manejo económico del Colegio. Está conformado por:

- El Director Administrativo y Financiero, quien lo convoca y preside por delegación del Rector.
- El Coordinador de Gestión Humana
- El Contador
- El Auxiliar de Cartera, Recaudo y Facturación
- El Tesorero
- El Coordinador del Centro de Servicios Informáticos y Audiovisuales
- El Auxiliar Contable de Compras
- La Secretaria Administrativa, quien tiene a su cargo la elaboración de las actas.
- Otros, según convocatoria de la Directora Administrativa y Financiera cuando lo juzgue conveniente

El quórum del Consejo Administrativo y Financiero estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

El Director Administrativo y Financiero podrá invitar a las reuniones a las personas que juzgue conveniente.

Artículo 92. Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero:

1. Asesorar a la Dirección Administrativa y Financiera en la elaboración del presupuesto económico del año escolar y en el seguimiento de su ejecución.
2. Emitir informes sobre los estados financieros del Colegio que faciliten las decisiones para su funcionamiento.
3. Asesorar a la Dirección Administrativa y Financiera en el manejo eficiente del capital líquido de la Institución.
4. Analizar y realizar el seguimiento de la cartera y proponer acciones al respecto.
5. Estudiar la normatividad legal en lo que respecta a asuntos laborales, tributarios y civiles.
6. Analizar los procesos y programas del área y establecer planes de mejoramiento.
7. Apoyar el desarrollo físico y tecnológico de la institución y el de todas sus áreas funcionales.

CAPÍTULO VIII: CONSEJO DE GRADO

Artículo 93. El Consejo de Grado es el organismo que asesora al Coordinador de Grado con respecto al mejoramiento continuo de los procesos de formación integral de los estudiantes correspondientes. Está conformado por:

- El Coordinador de Grado, quien lo convoca y preside.
- Los acompañantes de Grupo del grado correspondiente.
- Los profesores del respectivo Grado.



- La persona que el Coordinador de grado considere como invitado

El coordinador de grado puede invitar al Consejo de Grado a quien considere sea necesario según el caso a tratar.

El quórum del Consejo de Grado estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 94. Son funciones del Consejo de Grado:

1. Estudiar y sugerir líneas de acción para el trabajo con los alumnos del grado con base en el perfil del estudiante, para los casos de estudiantes con dificultades académicas o de normalización, e informar acerca de sus análisis y sugerencias a los directivos o coordinadores pertinentes.
2. Garantizar en el grado respectivo la articulación de la propuesta educativa de la Compañía de Jesús.
3. Animar y orientar todos los aspectos de la formación de los estudiantes para el bienestar integral de los mismos.
4. Velar por la aplicación, en el grado correspondiente, de las políticas y directrices para el manejo de la normalización, emanadas respectivamente del Consejo y la Dirección Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO IX: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 95. El Consejo de Estudiantes, constituido por alumnos representantes de los grados, tiene por objeto animar y promover las propuestas orientadas al bienestar y participación de los estudiantes. Estará integrado por:

- El Presidente, quien lo convoca y preside
- El Vicepresidente.
- Los Representantes de Grado (uno de 3° quien representa a los estudiantes de preescolar y los tres primeros grados de primaria, y uno por cada grado de 4° a 11°).
- El Director de Bienestar Estudiantil o su delegado, quien los asesora.

El quórum del Consejo de Estudiantes estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 96. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes según el proyecto educativo, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presenten iniciativas para el desarrollo estudiantil.
3. Colaborar en la programación, coordinación y celebración de actividades especiales.
4. Promover campañas para el bien común de la Comunidad educativa y de la sociedad en general.
5. Llevar adelante los programas presentados por los estudiantes elegidos durante sus respectivas campañas, en coherencia con los principios y valores de la Institución.
6. Representar al Colegio cuando los directivos del mismo lo estimen conveniente.
7. Las demás actividades afines o complementarias que le asignen los directivos del Colegio.
8. Rendir un informe periódico de rendición de cuentas a sus compañeros.



9. Elaborar su propia reglamentación bajo la coordinación de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 97. El Rector convocará a la elección del Consejo de Estudiantes en fecha determinada dentro de los 60 primeros días calendario del año escolar, para que los estudiantes realicen la votación así:

- Cada grupo de Primaria y Bachillerato elegirá un Vocero internamente.
- Cada grado elegirá entre los Voceros de los grupos al representante de Grado en el Consejo de Estudiantes.
- La elección de Presidente y Vicepresidente se efectuará convocando a todos los estudiantes para votar por uno de los candidatos que se hayan inscrito y sean alumnos de 8° a 11° grado.
- El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta mediante voto secreto. Las elecciones se realizarán en septiembre de cada año. Si es necesario, se realizará una segunda vuelta de votaciones.

Artículo 98. Para ser elegido Presidente, Vicepresidente, Personero, Vocero o miembro del Consejo de Estudiantes, los candidatos deben ajustarse al siguiente perfil:

1. Mínimo dos años de antigüedad en el Colegio o en otra institución de la Compañía de Jesús.
2. Capacidad de liderazgo.
3. Gozar de acogida entre sus compañeros.
4. Buen desempeño académico y de normalización en los dos últimos años lectivos y no presentar compromisos de permanencia por conceptos de normalización.
5. Mostrar identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.
6. Demostrar un buen nivel de desarrollo de las cualidades del perfil del estudiante del Colegio descrito en su plataforma estratégica.

Artículo 99. Cuando se den la inhabilidad, el incumplimiento, o comportamientos inadecuados contemplados en el presente Reglamento, se podrá revocar el mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Estudiantes:

- a. Por solicitud escrita, con las firmas de la mitad más uno de los estudiantes.
- b. Por Resolución Rectoral, después de escuchar el concepto del Consejo Ejecutivo.

El Consejo de Bienestar evaluará periódicamente la gestión del Consejo de Estudiantes para verificar el cumplimiento de sus funciones e informar sobre ello al Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO X: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 100. El Personero de los Estudiantes es el alumno encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes fijados en la Constitución Nacional y el presente Reglamento. Será elegido dentro de los primeros 60 días del año lectivo, entre los estudiantes de 11° grado, previa postulación. En la sección de Primaria también se elegirá por los estudiantes a un representante de 5° como personerito, previa postulación.



Artículo 101. Son funciones del Personero de los Estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación de la Institución, pedir colaboración al Consejo de Estudiantes, organizar eventos de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos. Además, los que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o ante sus delegados, según la competencia, las solicitudes que considere pertinentes para proteger los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelará, ante el Rector como autoridad máxima del Colegio, las decisiones de cualquier directivo, de conformidad con las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 102. El Personero de los Estudiantes debe reunir las siguientes características:

1. Haber cursado en el Colegio los Grados 9º y 10º.
2. Excelente rendimiento académico.
3. No haber tenido sanciones por conceptos de normalización.
4. Identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.

CAPÍTULO XI: CONSEJOS DE CLASE

Artículo 103. Los Consejos de Clase son organismos colegiados de los respectivos grupos de clase y tienen por objeto animar, promover y coordinar las propuestas orientadas al bienestar de los estudiantes del grupo respectivo y a su participación en la vida del Colegio. Están conformados por:

- El vocero del grupo, elegido por votación de sus compañeros, quien lo convoca y preside.
- El delegado de paz, elegido por votación de sus compañeros.
- Dos miembros adicionales elegidos por votación secreta.
- El Acompañante de Grupo, quien coordina las reuniones y tiene voz, pero no voto.

El quórum del Consejo de Clase estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 104. Los estudiantes miembros del Consejo de Clase deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Mínimo un año de antigüedad en el Colegio
2. Buen rendimiento académico
3. Excelente normalización
4. Capacidad de liderazgo

Artículo 105. Son funciones del Consejo de Clase:



1. Favorecer el silencio de escucha, el diálogo y la cooperación con todos los miembros del grupo.
2. Recibir propuestas e inquietudes, tratarlas en las reuniones y buscar acuerdo con respecto a ellas.
3. Ser medio de solución y transformación de conflictos.
4. Liderar las diferentes actividades que se programen en bien del grupo.
5. Liderar y agilizar las campañas y propuestas recibidas desde las Áreas Funcionales formativas (Académica, Pastoral y de Bienestar Estudiantil).
6. Construir, orientar, llevar a cabo y evaluar el proyecto de grupo.
7. Buscar el mejoramiento continuo y la excelencia integral.
8. Apoyar y evaluar los comités de salón.

Artículo 106. REVOCATORIA DEL MANDATO: Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de su cargo cuando incumplan con el Manual de Convivencia Escolar, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico o comportamental.

Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos. El mandato de cualquier estudiante miembro del Consejo de Clase podrá ser revocado por no cumplir con las obligaciones propias o con los programas establecidos. Para la revocatoria será necesario por lo menos un número igual de votos al obtenido en la elección. La Dirección de Bienestar Estudiantil, con la presencia del Coordinador de Grado y el Acompañante de Grupo, hará la convocatoria, levantará el registro respectivo de los resultados y procederá o no, según el resultado, a la revocatoria. No habrá revocatoria, salvo por falta grave, cuando falten tres meses para terminar el año lectivo.

Cualquier representante perderá automáticamente su investidura por incurrir en una falta grave o gravísima. En éste caso será remplazado por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral, y así se procederá en orden descendente en caso de que exista algún impedimento en quien deba asumir el cargo. Quienes pierdan la investidura no podrán en el futuro aspirar a cargos de elección popular.

CAPÍTULO XII: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES

Artículo 107. Asamblea general de padres de familia: De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. Al comienzo del año lectivo se reunirá por convocatoria del Rector para elegir a sus representantes en el Consejo de Padres. La elección se hará así: se elige un representante de los Padres de Familia por cada grado, y los elegidos escogen de entre ellos a quienes integrarán dicho Consejo.



Artículo 108. Consejo de padres de familia: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005). La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia Escolar, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

- **Naturaleza:** El Consejo de Padres de Familia del Colegio San José, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de asesoría que coadyuva al Rector en la orientación de la Institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- **Composición:** El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia: por derecho propio el Rector del Colegio o su delegado para que lo represente; por elección los representantes de los padres de familia.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

- **Calidad de sus miembros:** Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
 2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
 3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
 4. Compartir los principios y valores educativos del Colegio.
 5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
 6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
 7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo encontrarse a paz y salvo por todo concepto en el momento de la elección y durante el año escolar correspondiente.
 8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
 9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.



10. Su participación será voluntaria y gratuita.
- **Sede de las reuniones:** El Consejo de Padres se reunirá en los recintos que el Rector del Colegio le asigne, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.
 - **Vigencia:** El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
 - **Funciones:** El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o su delegado. Corresponde al Consejo de Padres:
 1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
 2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
 3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
 4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
 5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
 6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
 7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
 8. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
 9. Darse su propio reglamento.
 10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del Colegio no pueda hacerlo.
 - **Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:**
 1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
 2. Por decisión del Consejo de Padres.
 3. Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o estudiante a quien represente.
 4. Por incumplimiento de sus deberes consignados en el Contrato de Servicio Educativo.
 - **Convocatoria y elección:** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.



- **Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo:** El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deberán ser padres o acudiente autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.
- **Invitados:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación de quien lo preside, o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector de Colegio o su delegado.
- **Conducto regular del Consejo de Padres de Familia:** Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.
- **Presupuesto del Consejo de Padres de Familia:** El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos, en coordinación con el Rector podrán solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución, siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

- **Registro del Consejo de Padres de Familia:** El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- **Apoyo y vigilancia del Consejo de Padres de Familia:** Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- **Reglamento del Consejo de Padres:** El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

CAPÍTULO XIII: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 109. Naturaleza: La Asociación de Padres de Familia del Colegio -ASOFAMILIA SAN JOSÉ- es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo, con el fin de servir como medio para orientar y estimular la formación y capacitación permanente de los padres de familia de acuerdo con el espíritu de la normatividad educativa vigente y el Proyecto Educativo Institucional, y contribuir así al cumplimiento adecuado de la tarea educativa que les corresponde.



Artículo 110. Requisitos legales: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro de aquél.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio

CAPÍTULO XIV: ESCUELA DE PADRES.

Artículo 111. De conformidad con la Ley 1404 del 27 de julio de 2010, “por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”, “es función de todas las instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa Escuela para Padres y Madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los educandos y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social”. Esta Ley se rige según lo dispuesto en los artículos 7° y 139° de la Ley 115 de 1994, y en los artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 112. En el Colegio San José, la Escuela de Padres y Madres de Familia está orientada por la Asociación de Padres y Madres de Familia -ASOFAMILIA SAN JOSÉ-, en coordinación con el Rector de esta Institución educativa y con los funcionarios del Colegio designados por éste, y la asistencia de los padres y madres de familia a sus actividades forma parte del compromiso adquirido en el contrato de prestación del servicio educativo.

CAPÍTULO XV: ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS

Artículo 113. La Asociación de Antiguos Alumnos (A.S.I.A.: del latín “Antiqui Societatis Iesu Alumni” - Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús-), es un organismo de afiliación voluntaria que hace parte de la comunidad educativa, y su Presidente la representa en el Consejo Directivo del Colegio. Tiene como fines mantener, desarrollar y estrechar los vínculos de unión entre sus asociados y entre éstos y la Compañía de Jesús, fomentar la formación integral y la ayuda mutua más amplia posible entre todos los asociados y ofrecer posibilidades de implicación y compromiso con personas y situaciones excluidas, marginales, próximas o distantes, como consecuencia de una opción personal por los pobres.



TÍTULO VIII: INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTO PARA SUS EVENTUALES MODIFICACIONES

Artículo 114. El Consejo Directivo queda facultado para interpretar por vía de autoridad el Manual de Convivencia Escolar en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 115. Todos los integrantes de la comunidad educativa podrán formular sugerencias de reforma o modificación del presente Manual de Convivencia Escolar.

Los estudiantes presentarán ante el Consejo de Estudiantes sus propuestas, orientadas en cada grado y sección por el representante y vocero respectivos. Ellos cuidarán de que sean analizadas y aprobadas en los Consejos de Clase, de lo cual se levantará un acta que será entregada al Consejo de Estudiantes, el cual opinará sobre su conveniencia y, en caso de apoyarlas por mayoría simple, las hará llegar al Consejo Ejecutivo, que decidirá sobre su conveniencia y su consideración por parte del Consejo Directivo.

Los demás miembros de la comunidad educativa podrán formular propuestas a través de sus respectivos representantes en los organismos colegiados, los cuales las presentarán al Consejo Ejecutivo y éste al Consejo Directivo, según lo considere procedente.

Parágrafo. Se delega al Rector para que conforme a las necesidades institucionales ordene la revisión o actualización del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 116. Las modificaciones del Manual de Convivencia Escolar serán aprobadas por votación mínima de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior en todas sus partes.

El presente Manual de Convivencia Escolar comienza su vigencia a partir del día de su expedición.